1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de "*gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de *"Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN"*, y de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, su objeto consiste en: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación"*; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del mencionado Decreto (artículo 5°), la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN asumió, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> *2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
>
> *3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
>
> *(…)*
>
> *12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
>
> *13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

(…)

17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)"

Para el desarrollo de las competencias mencionadas, el Decreto 2253 de 2015, por medio del cual se modificó la estructura de Entidad establecida inicialmente mediante el Decreto 4138 de 2011 (artículo 1°), asignó a la **Dirección Programática** las siguientes actividades (artículo 5°):

*"**1**. Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*

***2.** Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*

***3.** Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*

***4.** Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración. (…)*

***6.** Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*

***7.** Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General. (…)"*

Asimismo, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el Decreto 2253 de 2015 en su artículo 6°, confirió a la **Subdirección Territorial**, entre otras, las siguientes facultades:

*"**1.** Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*

***2.** Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

***3.** Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

***4.** Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración*

(…)

7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano. (...)"*

Por su parte, la Resolución No. 0767 del 1° de marzo de 2018 *"Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución No. 3991 del 28 de noviembre de 2019; creó grupos internos de trabajo que conforman la arriba mencionada Subdirección Territorial, siendo estos: **a)** Grupo de Diseño; **b) Grupo de Articulación Territorial**; c) Grupos Territoriales.

De esta manera, se destaca que el **Grupo de Articulación Territorial** tiene a su cargo realizar, entre otras, la siguiente actividad:

"(…)

2. *Coordinar la implementación de la política, a través de planes de acción a nivel regional o local, en relación con la integración de la población desmovilizada.*

(...)"

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Durante los últimos 20 años el país ha avanzado en la implementación de los programas asociados con la reinserción, reintegración y reincorporación de las personas que se han desmovilizado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). Primero como Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC) del Ministerio de Interior y Justicia y posteriormente, como una Alta Consejería Presidencial. En 2011, el reto de reintegrar a las personas que habían dejado los GAOML en el marco de una lógica multidimensional supuso la necesidad de contar con una institucionalidad robusta y estable, para lo cual se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR).

A partir del año 2014, se fortaleció la implementación de la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) en los territorios, la cual se abordó con fundamento en la Ruta de Reintegración y la adopción del Enfoque de Reintegración que propende por la superación de la situación de vulnerabilidad (asociada con la pertenencia a

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

un GAOML y posterior desmovilización) hacia el ejercicio de la ciudadanía autónoma. Al respecto, vale precisar que este abordaje se fundamentó en el Enfoque de Desarrollo Humano.

La Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales considerada en el CONPES 3554 del 2008, tuvo por objetivo principal acoger el creciente número de personas que abandonan voluntariamente la vida armada, con planes y programas que permitan su inclusión social, económica y comunitaria, que estimulen la convivencia pacífica y eviten, particularmente, su retorno a la ilegalidad. Como resultado, la ACR expidió la Resolución 0754 de 2013 "*por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración".*

Asimismo, se asumió el Enfoque de Reintegración con fundamento en cuatro (4) ejes: 1) La situación de vulnerabilidad asociada a su pertenecía a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML), teniendo en cuenta las motivaciones para su vinculación, efectos de pertenencia, y adaptación al nuevo contexto; 2) El desarrollo de capacidades y el acceso a activos como medio para la superación de dicha situación de vulnerabilidad; 3) El ejercicio autónomo de la ciudadanía, comprendido como el actuar libre y consciente que conlleva la exigencia de derechos y el ejercicio de deberes de un individuo y su responsabilidad y; 4) El enfoque reconciliador, que consiste en la promoción y la participación en acciones de reconciliación y la construcción de escenarios de convivencia pacífica.

De esta forma, se desarrolló el eje de capacidades en la política de reintegración, el cual tiene en cuenta como elemento primordial la generación de capacidades del individuo y su grupo familiar para tomar decisiones en la legalidad, que les permitan definir su propio proyecto de vida. Aunado al acceso a los servicios del Estado (salud, educación, seguridad, etc.), las personas tienen la posibilidad de hacer uso de éstos, de acuerdo a sus necesidades y expectativas; más allá de acceder a un recurso que le garantice el sustento inmediato, se quiere promover en los individuos la posibilidad de decidir y de actuar en la legalidad de acuerdo a sus preferencias y deseos.

A partir de este enfoque, la ARN desarrolla el **Proceso de Reintegración**, a través de la implementación de la Ruta de Reintegración, la cual se basa en el desarrollo de habilidades y competencias en torno a ocho (8) dimensiones del individuo, las cuales proponen logros que las personas en proceso de reintegración y en ocasiones los miembros de su grupo familiar, desarrollan y alcanzan según los intereses y motivaciones de sus proyectos de vida, mejorando de manera gradual su situación, superando aquellas barreras que los limitan o los ponen en riesgo de aumentar su vulnerabilidad. En este proceso se atienden 1.991 personas con corte al 31 de enero de 2024

Dimensiones de la Ruta de Reintegración

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"



Fuente: Gestión del Conocimiento. Intranet ARN. Marzo de 2017

Una de estas dimensiones es la educativa, desarrollada por la ARN desde la Ruta de Reintegración, la cual ha permitido que a la fecha, su población objeto de atención se vincule a ofertas de educación pertinentes para adultos que faciliten su vinculación a cursos de ocupación laboral y luego el acceso a una fuente de generación de ingresos de forma sostenible y autónoma, no solo para la obtención del beneficio de gestión en educación y la promoción del acceso, la permanencia y el avance de la persona objeto de atención dentro del Sistema Educativo, sino como la opción para que el grupo familiar de los participantes también logre el acceso al Sistema Educativo, conforme a la oferta disponible.

Con base en lo anterior, la persona objeto de atención inicia o continua su formación en los ciclos o cursos que hagan parte de los siguientes niveles académicos: alfabetización, básica primaria, básica secundaria, media o media vocacional. En los lugares donde existen diversas ofertas de educación para adultos, la ARN realiza su gestión en la oferta que considera pertinente y eficiente para la persona objeto de atención.

Por lo expuesto, desde sus inicios la ARN ha decidido asumir estrategias y modelos flexibles y a la medida para fomentar en la dimensión educativa las capacidades de las personas objeto de atención, los miembros de su grupo familiar y personas de la comunidad para alcanzar niveles educativos acordes con el contexto que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos y el desarrollo de su proyecto de vida.

Por otra parte, en el marco del Acuerdo Final suscrito con las FARC-EP en 2016, el Punto 3.2.2.7. “Garantías para una reincorporación económica y social sostenible”, determina que la implementación de los planes y programas para la reincorporación de las FARC-EP serán garantizados por el Gobierno nacional en los términos y duración que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y que la eficiencia de su implementación tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado, para asegurar entre otros el despliegue en el territorio. De esta forma, se estableció que:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

"Cada uno (a) de los hombres y mujeres hoy pertenecientes a las FARC-EP a partir de la terminación de las ZVTN y durante veinticuatro (24) meses, recibirán una renta básica mensual equivalente a 90% del SMMLV, siempre y cuando no tengan un vínculo contractual que les genere ingresos. Con posterioridad a este término, se otorgará una asignación mensual de acuerdo con la normatividad que se expida para ese efecto y no menor a la que haya estado vigente siempre y cuando el beneficiario acredite que ha continuado su ruta educativa en función de los propósitos de reincorporación (…)."

Así mismo, en desarrollo de lo acordado, se expidieron los Decretos 897 y 899 de 2017. En lo referente al primero, modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas ACR y la denominó Agencia para la Reintegración y la Normalización.

De esta forma, para el cumplimiento de sus funciones, la ARN ha establecido cinco objetivos estratégicos, orientados a: **i.** fortalecer las capacidades individuales y colectivas de la población objeto y de su entorno próximo; **ii.** Promover las capacidades productivas orientadas a la sostenibilidad económica de la población objeto de atención; **iii.** Contribuir a la convivencia y la reconciliación en los territorios; **iv.** Impulsar la corresponsabilidad y su gestión a nivel territorial; y **v.** optimizar los procesos institucionales para el cumplimiento de la misión.

Por su parte, el Decreto 899 de 2017 *"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016"*, establece en su artículo 17 lo referente a planes y programas sociales, en el siguiente sentido: *"De acuerdo con los resultados del Censo Socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de reincorporación, tales como: 1. Educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano (…)".*

Igualmente, se definió la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP (CONPES 3931 de 2018), la cual tiene un horizonte de implementación hasta 2026 y cuenta con la participación de 19 entidades del Estado colombiano para *"Garantizar la reincorporación integral de Exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final"*.

De esta forma, se definieron cuatro objetivos específicos:

- **OE 1.** Fortalecer la articulación y planificación entre los actores involucrados en el proceso de reincorporación integral de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

- **OE 2.** Promover la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- **OE 3.** Generar condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.

- **OE 4.** Generar condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

En el marco de este último objetivo se establecieron, entre otras acciones: Diseñar la ruta educativa y de formación de reincorporación para fomentar el acceso y permanencia al sistema educativo ajustada a las necesidades de los exintegrantes de las FARC -EP y sus familias (Acción 4.10); Apoyar el seguimiento al acceso y permanencia de exintegrantes FARC-EP en el sistema educativo formal o su ingreso a programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano dependiendo de las necesidades e intereses identificados (Acción 4.15); y Brindar acompañamiento, tanto a exintegrantes de las FARC-EP como a sus familias, para fomentar la continuidad en el proceso educativo y formativo de esta población y promover el acceso a la educación superior (Acción 4.16).

A su vez, respecto de las "*medidas e instrumentos para la reincorporación económica",* en específico, lo concerniente al beneficio de asignación mensual, el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018 – 2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad")*, modificó el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Ley 899 de 2017, el cual quedó establecido como se expresa a continuación:

> *"(…) Una vez cumplidos los veinticuatro (24) meses anteriormente señalados, se otorgará una asignación mensual equivalente al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, sujeta al cumplimiento de la ruta de reincorporación, la cual se compone de:* ***Formación Académica****, Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Acompañamiento Psicosocial, Generación de Ingresos, entre otros componentes que dispongan el Gobierno nacional. Este beneficio no será considerado fuente de generación de ingresos y su plazo estará determinado por las normas en materia de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y el Establecimiento de una Paz Estable y Duradera contenidas en este Plan Nacional de Desarrollo. Las condiciones y términos para el reconocimiento de este beneficio serán establecidas por el Gobierno nacional"*.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos bajo el proceso de reincorporación, la Dirección General de la ARN expidió el 24 de diciembre de 2019, la Resolución 4309 de 2019 *"Por el cual se establece la ruta de reincorporación"* cuyos preceptos normativos establecen las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios sociales y económicos comprendidos en la ruta de reincorporación social y económica estipulados en el Decreto Ley 899 de 2017.

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución, la ruta de reincorporación se desarrollará mediante componentes[1], dentro de los cuales se encuentra contemplada la educación. A través del **componente de**

[1] Ver artículo 5 de la Resolución 4309 de 2019.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

educación[2] se "*promoverán acciones tendientes a facilitar el acceso y la permanencia de cada beneficiario de la Ruta de Reincorporación al Sistema Educativo. Comprende la gestión y acompañamiento para el aprovechamiento de la oferta de educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo humano conforme al marco normativo vigente".*

Por su parte, el enfoque diferencial y de género[3] "*Es el conjunto de acciones afirmativas que permiten a los beneficiarios de la Ruta de Reincorporación el tránsito efectivo por ella y equiparan las oportunidades para el acceso a los derechos económicos y sociales contemplados en la Ruta. Además, permite identificar necesidades y generar condiciones de sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. El enfoque diferencial y de género deberán orientar una adecuada atención de la población en razón de su etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, curso de vida y discapacidad, garantizando su transversalización en cada uno de los componentes de la ruta".*

De igual forma, el Documento CONPES 3932 de 2018 que contiene el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI) fue construido y aprobado en cumplimiento de lo establecido en el punto 6.1.1. del Acuerdo Final. El PMI orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final y facilita su seguimiento. Es el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. El Plan Marco contiene el conjunto de pilares, estrategias, productos, metas trazadas e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto del mismo, incluyendo los capítulos sobre enfoques de género y étnico. El PMI final contiene 501 indicadores que son objeto de seguimiento de los compromisos del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento de políticas públicas y de sus recursos, con el fin de promover la sostenibilidad de las medidas para la construcción de paz realizadas entre 2017 y 2031. En lo referente al **componente educativo**, se estableció como indicador: *Porcentaje de exintegrantes FARC-EP acreditados que continúen con su ruta educativa según sus intereses"*

De acuerdo con este contexto se establece que la permanencia y el avance en el sistema educativo formal como parte de las condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias busca eliminar de manera sostenida las disparidades y procura el avance en el cumplimiento de todos los objetivos para una reincorporación sostenible, en tanto, se considera que en la medida en que la población cuente con acceso a la educación media y básica se encamina al fortalecimiento de los saberes y capacidades adquiridas, que a su vez, ofrecen mayores posibilidades de fidelidad y permanencia en el proceso de reincorporación individual y colectiva. En este proceso se atienden 11.873 personas con corte al 31 de enero de 2024.

Adicionalmente, se destaca que según el Decreto 965 de julio 7 de 2020, el cual adicionó el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia, la ARN tiene como función implementar el Proceso de Atención

[2] Ver artículo 9 de la Resolución 4309 de 2019.

[3] Ver artículo 6 de la Resolución 4309 de 2019.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Diferencial de las personas exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se sometan individualmente a la justicia; a 31 de enero de 2024 se atienden 1.031 personas.

De igual manera, con la Resolución No. 0452 de 2022 la Agencia para la Reincorporación y la Normalización reglamentó los beneficios sociales y económicos del Proceso de Atención Diferencial, dirigido a los exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se sometan a la justicia en el marco del Decreto 1069 de 2015 y adicionado por el Decreto 965 2020. En el Título III Beneficios del Proceso, capítulo 1 Beneficios sociales, establece en el artículo 13 los beneficios de gestión en educación formal que comprende las acciones tendientes a facilitar el acceso, la permanencia y el avance de la persona en atención diferencial dentro del sistema educativo.

Adicionalmente, mediante Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*", se estableció:

"(…) *ARTÍCULO 19 SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN:* "*Créese el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias. El Gobierno Nacional determinará el alcance, las funciones, los objetivos y la integración del Sistema Nacional de Reincorporación. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR)".*

ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (…)".

La estructura del Programa de Reincorporación Integral fue socializado a integrantes del Consejo Nacional de Reincorporación y aprobado por estos en la sesión extraordinaria 147 del CNR realizada el 22 y 23 de noviembre, en la que se explicó la interdependencia que existe entre este y el Sistema Nacional de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Reincorporación, siendo el Sistema requisito indispensable para la adecuada implementación de las políticas de reincorporación que se materializan en el Programa de Reincorporación Integral, contribuyendo al acceso de los recursos necesarios y a una oferta institucional clara, concreta y unificada. El decreto que reglamenta el Programa de Reincorporación Integral y el Sistema Nacional de Reincorporación se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Presidencia de la República.

Adicional a ello, mediante las sesiones realizadas por el Consejo Nacional de Reincorporación referenciadas en las actas 141 del 09 de febrero de 2023 y 147 A del 7 de noviembre de 2023, se aprobaron los lineamientos, acciones y actividades presentadas en el marco del Sistema Nacional de Reincorporación – SNR y el Programa de Reincorporación Integral – PRI.

Al modificarse el objeto de la ARN en el Plan de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, se incluye una población a atender relacionada con el proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la jurisdicción especial para la paz. El artículo 18 crea el Proceso de Acompañamiento dirigido a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre que se encuentren en libertad. Población frente a la cual la ARN reglamentará el beneficio de gestión de educación, y por lo tanto se incluye dentro de la contratación a realizar.

Estos instrumentos de política pública que materializan la acción del Gobierno, exigen garantizar la identificación de las necesidades educativas y la inserción en un esquema pertinente con las características y los intereses de la población objeto, por cuanto la ARN ha identificado que los modelos educativos flexibles de educación para adultos y sus estrategias para acercar el servicio educativo a las poblaciones más vulnerables, son adecuadas a las condiciones del participante, garantizan la reducción del riesgo de deserción de la educación formal y la permanencia y continuidad en el proceso de formación educativa. Como se ha mencionado, con la garantía de servicios del Estado como la educación, se promueve el desarrollo social, la convivencia, la reconciliación y la paz para la estabilización de los territorios más afectados por la violencia.

Aunado a lo anterior, la generación de oferta educativa contribuye al cumplimiento de las metas de gobierno en los municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial). Estos programas tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos territorios. La articulación de la ARN con la Agencia de Renovación del Territorio (ART) aporta al desarrollo al pilar de “Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz” y al pilar “Educación Rural de los municipios PDET”.

En este contexto, la ARN implementa modelos educativos flexibles, los cuales son “*alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular" [2].-

Bajo tal contexto se traen a colación algunos servicios educativos que se han venido implementando por entes externos con el apoyo de la ARN:

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Consejo Noruego para Refugiados (NRC) han brindado el servicio educativo a la población en reincorporación a través de diferentes convenios. El Convenio 931 de 2017 dio origen al proyecto ***"Arando la Educación"*** que tuvo como objeto fundamental aunar esfuerzos técnicos y financieros para la prestación del servicio educativo a la población joven y adulta en proceso de reincorporación de las FARC - EP y de las comunidades aledañas en antiguos ETCR.

El Convenio anteriormente mencionado vinculó a más de 3.000 exintegrantes FARC-EP en reincorporación desde el 2017 al primer semestre de 2019. El 87% de estos ha superado la básica primaria y 314 se graduaron como bachilleres a abril de 2019.

Luego, con el fin de dar continuidad al proceso educativo de 1.468 personas en reincorporación, el 8 de agosto de 2019 se suscribió el Convenio No. 183 de 2019. Para el segundo semestre del 2020, el MEN y el NRC adicionaron recursos a este Convenio que garantizaran la continuidad del proceso educativo de las personas en reincorporación, sus familias y comunidades aledañas.

Durante la vigencia del 2020, 1.534 personas en reincorporación estuvieron vinculadas a este proyecto. En el mes de abril de 2021 se prorrogó el Convenio No. 183 de 2019 para el desarrollo de un nuevo ciclo académico que garantizara la continuidad del proceso educativo de la población en los antiguos ETCR. Al 31 de diciembre de 2021, el Sistema de Información de la ARN (SIRR) reportó que 695 personas en reincorporación (206 mujeres, 489 hombres) estuvieron vinculadas al proyecto Arando la Educación en 2021. Esta fase finalizó en el mes de diciembre de 2021.

El Ministerio de Educación Nacional suscribió el 27 de diciembre de 2021 el Convenio No. 3134494 de 2021 con el Consejo Noruego para Refugiados para implementar una nueva fase de este proyecto, con fecha de terminación inicial 20 de octubre de 2022, el cual ha garantizado la continuidad del proceso educativo de las personas en reincorporación en los antiguos ETCR. En el mes de octubre de 2022, se hizo la modificación al Convenio adicionando recursos y ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 para dar continuidad a la atención de los estudiantes.

Este convenio atendió población en proceso de reincorporación residente en los ETCR, familiares de las personas en reincorporación y comunidad aledaña.

[2] Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Ministerio de Educación Nacional. Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa. 15 de julio de 2014.
http://colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articles-343913_recurso_2.pdf

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

A la fecha, el Convenio No. CO1.PCCNTR.5253650 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Noruego para Refugiados inició el 29 de julio de 2023 y finalizará 29 de marzo de 2024. Este convenio presta el servicio educativo a 2.267 personas jóvenes, adultas y mayores excombatientes y de comunidades aledañas a través de los CLEI I al VI en 15 entidades territoriales certificadas en educación. Del total de 2.267 personas que están siendo atendidas, 190 fueron identificadas como personas en reincorporación. Este convenio se encuentra en fase de implementación.

Así, considerando que el acceso y permanencia en el servicio educativo viabiliza y facilita el desarrollo del proyecto de vida de las personas, en coherencia con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 3011 de 1997 “por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos”, la ARN ha realizado las siguientes contrataciones en materia educativa:

Modelo de la UNAD - Estrategia Maestro Itinerante

El modelo de la UNAD con la estrategia 'Maestro Itinerante' es una apuesta de educación flexible que busca que la población excombatiente acceda a los servicios de alfabetización, educación básica, secundaria y media por ciclos lectivos especiales integrados. Esta es una propuesta educativa que permite que la escuela sea quien visite al estudiante para cambiar los estereotipos de educación formal que se han incorporado a través de los años, permitiendo una nueva oportunidad de aprendizaje, proporcionando diferentes medios y herramientas para que los estudiantes encuentren una manera cercana, agradable y significativa de aprender. Es de precisar que la metodología corresponde al Modelo de la UNAD de educación de adultos.

La estrategia Maestro Itinerante es una oportunidad para acceder a educación para aquellas personas que se encuentran en zonas rurales dispersas donde la oferta pública es muy limitada y donde no se cuenta con facilidad para la conectividad.

En la vigencia 2019 se suscribió el Convenio No. 1114 de 2019 con la UNAD, a efectos de llevar a cabo la implementación del modelo de educación flexible con la estrategia “Maestro Itinerante”.

Como resultado de la ejecución del convenio se atendió un total de 1.629 personas en proceso de Reintegración y Reincorporación, obteniendo los siguientes resultados:

- Reintegración: 283 personas en reintegración finalizaron ciclo académico de las cuales 209 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 32 se graduaron como bachilleres y 42 no fueron promovidas.

- Reincorporación: 1.346 personas exintegrantes FARC-EP finalizaron ciclo académico de las cuales 38 se graduaron como bachilleres 1.196 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5) y 112 no fueron promovidas.

Durante la vigencia 2020, y para adaptarse a la contingencia por COVID-19 y a las restricciones que impuso esta situación, así como en respuesta a las orientaciones del MEN, mencionadas anteriormente, la UNAD presentó

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

una propuesta para implementar una estrategia educativa a distancia, suscribiéndose así el Convenio No. 1630 en septiembre de 2020 entre la ARN y la UNAD, para la implementación del modelo educativo de la UNAD con estrategia "Maestro Itinerante" que tenía por objeto *"Aunar esfuerzos para que la población objeto de atención de la ARN, acceda a los servicios de Alfabetización, Educación Formal Básica y Media por Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI dentro de la modalidad flexible que incluye la formación semipresencial, virtual, a distancia y por módulos a través de la estrategia Maestro Itinerante de la UNAD*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2021

La UNAD diseñó las cartillas de la Caja de Herramientas, mediación que ayudó a fortalecer el proceso educativo en los tiempos de pandemia. Se realizaron encuentros presenciales con protocolos de bioseguridad, encuentros sincrónicos con mediaciones virtuales, asincrónicos con guías y trabajo autónomo.

Con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional se ha venido socializando este modelo a las Secretarías de Educación municipales y departamentales donde se implementa esta estrategia, con el fin de articular con las Instituciones Educativas que certifican a las personas participantes.

Como resultado de la ejecución del convenio se atendió un total de 2.800 personas en proceso de Reintegración y Reincorporación, obteniendo los siguientes resultados:

- Reintegración: 529 personas en reintegración (regular y especial) finalizaron ciclo académico de las cuales 27 se graduaron como bachilleres 438 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5) y 64 no fueron promovidas.

- Reincorporación: 2.271 personas exintegrantes FARC-EP finalizaron ciclo académico de las cuales 79 se graduaron como bachilleres 1.971 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5) y 221 no fueron promovidas.

El 9 de septiembre de 2021, se suscribió el Convenio 1584 de 2021 con la UNAD, para dar continuidad al proceso educativo de las personas de la población objeto de la ARN que estuvieron vinculadas hasta agosto de 2021 a Maestro Itinerante con el Convenio 1630 de 2020. Este convenio finalizó el 30 agosto de 2022.

Como resultado de la ejecución de este convenio, un total de 2.552 personas de la población objeto de la ARN beneficiadas (2.010 hombres y 542 mujeres), así:

- Reincorporación: 2.126 personas beneficiadas (1.681 hombres y 445 mujeres) de las cuales:

 - 1.996 personas fueron promovidas entre ciclo 1 y ciclo 5 (1.593 hombres y 403 mujeres).
 - 120 personas se graduaron como bachilleres (81 hombres y 39 mujeres).
 - 214 personas no fueron promovidas (183 hombres y 31 mujeres).

- Reintegración: 426 personas beneficiadas (329 hombres y 97 mujeres) de la cuales:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- 303 personas fueron promovidas entre ciclo 1 y ciclo 5 (231 hombres y 72 mujeres).
- 56 personas se graduaron como bachilleres (37 hombres y 19 mujeres).
- 67 personas no fueron promovidas (61 hombres y 6 mujeres).

El Convenio No. 1263 de 2022 con la UNAD inicio el 01 de noviembre de 2022 y finalizó el 13 de octubre de 2023, beneficiando a 2.600 personas de la población objeto de la ARN, obteniendo los siguientes resultados:

Reincorporación: 2.077 personas. Resultados: 528 bachilleres, 1.319 personas se promovieron de ciclo entre ciclo 1 al 5 y 230 no se promovieron.

Reintegración: 320 personas. Resultados: 49 bachilleres, 211 personas se promovieron de ciclo entre ciclo 1 al 5 y 60 no se promovieron.

Reintegración Especial de Justicia y Paz: 75 personas. Resultados: 16 bachilleres, 53 personas se promovieron de ciclo entre ciclo 1 al 5 y 6 no se promovieron.

Atención Diferencial: 128 personas. Resultados: 5 bachilleres, 104 personas se promovieron de ciclo entre ciclo 1 al 5 y 19 no se promovieron.

Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes

El Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes, es una propuesta educativa para la atención a la población joven, adulta y mayor en condición de vulnerabilidad, que busca promover procesos educativos integrales. Este modelo educativo flexible permite iniciar o continuar los estudios de educación básica y media y desarrollar competencias y capacidades para que las personas mejoren sus condiciones y contribuir a la construcción de su proyecto de vida.

Al respecto se precisa que este modelo propende por la construcción de los proyectos de vida de la población objeto, en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr la realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida. Este modelo va dirigido a la población objeto, sus familias y a la comunidad.

Durante la vigencia 2019, con la ejecución del Contrato No. 1161 de 2019 suscrito entre la ARN y la Sociedad Asesoría y Gestión CIA LTDA, se realizó la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración - MEFR, el cual tuvo los siguientes resultados:

El total de personas atendidas fue de 1.782 en educación básica y media, así:

- Reincorporación: 761 personas en reincorporación finalizaron su ciclo académico en diciembre de 2019, de las cuales 11 se graduaron como bachilleres, 548 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5) y 202 no fueron promovidas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Reintegración: 164 personas en proceso de reintegración (regular y especial) finalizaron su ciclo académico en diciembre de 2019, de las cuales 6 se graduaron como bachilleres, 97 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5) y 61 no fueron promovidas.
- Familia y comunidad: 857 personas de familia y comunidad finalizaron ciclo académico, de las cuales 60 se graduaron como bachilleres, 565 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5) y 232 no fueron promovidas. (Información con corte a 31 de diciembre de 2019).

Para la vigencia 2020, y en aras de dar continuidad al proceso educativo de la población beneficiaria, la ARN inició las gestiones correspondientes para adelantar el proceso de contratación del operador del Modelo MEFR (hoy Tejiendo Saberes). Sin embargo, dada la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión del COVID 19, se tomaron medidas preventivas, dentro de ellas el aislamiento obligatorio, lo que repercutió en varios procesos, incluido éste.

Para dar solución al inconveniente en materia educativa por la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación emitió la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, la cual implementó modificaciones al calendario escolar, acciones pedagógicas de flexibilización y ajustes curriculares los cuales debían tenerse en cuenta en el proceso de contratación.

Después de evaluar la situación anteriormente mencionada, la ARN revocó la Resolución No. 0786 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por el literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH- ARN-435-2020, teniendo en cuenta que los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para hacer frente al virus (COVID-19) modificaban los parámetros para la prestación del servicio educativo, los cuales distaban de las condiciones técnicas con las que se planearon y estructuraron los estudios previos y demás documentos precontractuales del proceso para la implementación del Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes en dicha vigencia.

Para la vigencia 2021, la ARN tuvo en cuenta la normatividad expedida por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria generada por el COVID -19 en la estructuración de los estudios previos para la implementación del modelo tejiendo saberes, y en abril 2021 se firmó el Contrato No. 1153 de 2021 con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, para la implementación del Modelo Educativo Flexible “Tejiendo Saberes”. Este modelo benefició a 1.200 personas en educación básica y media, 40% personas de la población objeto de la ARN y el porcentaje restante a personas de familia y comunidad.

De la contratación de la vigencia 2021 se obtuvieron los siguientes resultados con este modelo: Se atendió un total de 1.323 personas (Fuente: Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani): Reincorporación: 328 personas fueron atendidas de las cuales 16 se graduaron como bachilleres, 251 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 61 personas no fueron promovidas. Reintegración: 105 personas fueron atendidas de las cuales 6 se graduaron como bachilleres, 81 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 18 personas no fueron promovidas. Proceso de Atención Diferencial: 15 personas fueron atendidas de las cuales 2 se graduaron como bachilleres, 9 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 4 personas no fueron promovidas. Comunidad y Familia: 875 personas fueron atendidas, 76 se

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

graduaron como bachilleres, 717 personas promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 82 personas no promovidas.

En abril de 2022 se suscribió el Contrato No. 1133 – 2022 para la implementación del Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes - MEFTS al Centro Empresarial Educativo – CORPOCEMPED, del cual se obtuvieron los siguientes resultados: Se atendió un total de 1.342 personas (Fuente: Centro Empresarial Educativo CORPOCEMPED). Reincorporación: 397 personas fueron atendidas de las cuales 23 se graduaron como bachilleres, 241 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 133 personas no fueron promovidas o se retiraron del modelo. Reintegración: 98 personas fueron atendidas de las cuales 2 se graduaron como bachilleres, 52 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 44 personas no fueron promovidas o se retiraron del modelo. Atención Diferencial: 29 personas fueron atendidas de las cuales 20 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 9 personas no fueron promovidas o se retiraron del modelo. Auto SAR AI 067 de 2021: 2 personas fueron atendidas y promovidas en ciclo 2. Familia y Comunidad: 816 personas fueron atendidas de las cuales 102 se graduaron como bachilleres, 466 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 248 personas no fueron promovidas o se retiraron del modelo. Este contrato finalizó el 23 de diciembre de 2022.

En mayo de 2023 se suscribió el Contrato No. 1139 de 2023 para la implementación del Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes - MEFTS con la Fundación Pedagógica Conceptual Alberto Merani, del cual se obtuvieron los siguientes resultados: De las 1.018 personas beneficiadas, 135 se graduaron como bachilleres, 822 fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5) según las certificaciones emitidas por las IE y 196 personas no fueron promovidas, se retiraron o desistieron. Distribuidas así:

- Reincorporación: 268 personas fueron atendidas de las cuales 31 se graduaron como bachilleres, 176 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 61 personas no fueron promovidas, se retiraron o desistieron. Reintegración: 51 personas fueron atendidas de las cuales 5 se graduaron como bachilleres, 28 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 18 personas no fueron promovidas, se retiraron o desistieron.
- Reintegración Especial de Justicia y Paz: 11 personas fueron atendidas de las cuales 9 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 2 personas no fueron promovidas, se retiraron o desistieron.
- Atención Diferencial: 41 personas fueron atendidas de las cuales 1 se gradúo como bachiller, 31 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 9 personas no fueron promovidas, se retiraron o desistieron.
- Auto SAR AI 067 de 2021: 4 personas fueron atendidas de las cuales 2 se graduaron como bachilleres y 2 personas fueron promovidas de ciclo (ciclo 2 y ciclo 5).
- Familiares y personas de la Comunidad: 643 personas fueron atendidas de las cuales 96 se graduaron como bachilleres, 441 personas fueron promovidas de ciclo (entre ciclo 1 y ciclo 5), 106 personas no fueron promovidas, se retiraron o desistieron.

Este contrato finalizó el 31 de diciembre de 2023.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Así, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, es reconocida por el desarrollo de un enfoque de ciudadanía para la superación de la situación de vulnerabilidad, que permite entender a cada individuo de forma integral, partiendo de sus condiciones de vida y las de su grupo familiar en los contextos y entornos en los que se desempeñan y desenvuelven, con la finalidad de orientarlos para aprovechar las opciones que se generan en la sociedad con el fin de tener acceso a los recursos y herramientas que favorezcan una vida digna, así como el desarrollo de competencias que permita la construcción de proyectos de vida donde paulatinamente mejoren su situación, superando aquellas barreras que los limiten o los pongan en riesgo en el ejercicio de la ciudadanía, contribuyendo a la consolidación de la Seguridad, la Paz y a la Convivencia Ciudadana.

Dentro de este enfoque, la educación se considera como un pilar muy importante en el acompañamiento a la población objeto de atención porque reconfigura su proyecto de vida, el de su familia y/o comunidad. Así, el papel preponderante de la educación puede entenderse desde los siguientes aspectos:

- Es un elemento central para que las personas mejoren sus capacidades en términos de conocimientos y valores que promueven su desarrollo personal y social, así como el acceso a oportunidades productivas.
- Favorece el desarrollo de nuevos proyectos de vida.
- La educación facilita que la población objeto de atención logre mejorar su calidad de vida y la de su grupo familiar, así como obtener mejores ingresos económicos mediante el acceso a un empleo productivo u otras formas de sustento legal.
- La escuela se convierte no sólo en un escenario para la formación académica de personas que dejaron las armas, sino también, en el espacio donde se inculcan valores, normas, modelos de comportamientos no violentos, y otras pautas que favorecen la convivencia y el ejercicio autónomo de la ciudadanía.

Para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN los modelos educativos flexibles, son considerados como "*alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular*"[4], las cuales pueden ser implementadas con la población objeto de atención de la Entidad.

En este sentido, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en el marco de lo educativo, implementa estrategias y modelos flexibles y a la medida, dirigidos a fortalecer las capacidades de las personas objeto de atención, los miembros de su grupo familiar y personas de la comunidad receptora, facilitando el desarrollo del proyecto de vida. Este argumento es coherente con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 3011 de 1997 "*por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos*".

De acuerdo con lo expuesto, la educación contribuye con la superación de la situación de vulnerabilidad, configurándose como un elemento central para que la población excombatiente, logre mejorar sus

[4] Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Ministerio de Educación Nacional. Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa. 15 de julio de 2014.
http://colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articles-343913_recurso_2.pdf

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

capacidades en términos de los conocimientos y formación que faciliten su desarrollo personal y social, así como el acceso a oportunidades productivas, en la medida en que la población objeto de atención se vincula a ofertas de educación pertinentes para adultos que posibilitan su vinculación a cursos de ocupación laboral y luego moviliza el acceso a una fuente de generación de ingresos de forma sostenible y autónoma.

Teniendo en cuenta la experiencia de la Entidad, estos lineamientos exigen garantizar la identificación de las necesidades educativas y la inserción en un modelo educativo flexible adecuado a las condiciones del participante, que garantice la reducción del riesgo de deserción de la educación formal de la población, la permanencia y continuidad en el proceso de formación educativa; en el entendido que con la inclusión de la población objeto de atención de la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN en el sistema educativo formal, se promueve el desarrollo de competencias transversales socioemocionales para la convivencia, la reconciliación y la paz.

El Modelo de Educación y Formación –MEFR ahora Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes", toma este nombre por disposición del Ministerio de Educación Nacional, que durante el año 2019 realizó ajustes importantes para el mejoramiento del modelo, conservando sus principios y su esencia, hace parte del portafolio de Modelos Flexibles de Educación de Adultos del Ministerio de Educación y se encuentra disponible en la página Web de Colombia Aprende. El Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes" es una propuesta educativa para la atención a población joven en extra edad, adulta y mayor con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Se organiza en seis (6) Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI–, acorde con lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto No.1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional - MEN, respondiendo a la diversidad de situaciones en las que se puede encontrar la población que proviene de entornos o contextos de ilegalidad y violencia, y atendiendo de una manera flexible a la diversidad de condiciones culturales y regionales, como las características urbanas y rurales.

Esta apuesta de la reincorporación, contemplada en el Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes" y a su vez contemplada en la Estrategia de Reincorporación Comunitaria de la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN, se entiende como un ejercicio participativo que involucra, por un lado, a exintegrantes de las FARC-EP y sus familias que desarrollan su proceso de reincorporación, y por el otro, a las comunidades y sus iniciativas como referentes para la construcción de paz en los territorios.

Para la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN es necesario continuar asumiendo estrategias y modelos flexibles y a la medida, para fomentar la garantía de la educación fortaleciendo las capacidades de las personas participantes, los miembros de su grupo familiar y personas de la comunidad, para alcanzar niveles educativos acordes con el contexto que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos y el desarrollo de su proyecto de vida.

Contexto del Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes

El Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes es una estrategia educativa para la atención a la población joven en extra edad, adulta y mayor, en especial en aquella población afectada por la violencia. Se organiza en seis

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ciclos lectivos especiales integrados –CLEI–, acorde con lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, respondiendo a la diversidad de situaciones en las que se puede encontrar la población que proviene de entornos o contextos de ilegalidad y violencia, y atendiendo de una manera flexible a la diversidad de condiciones culturales y regionales, como las características urbanas y rurales.

Como parte de generar acciones que contribuyan a la reconciliación de los colombianos, el Modelo propende por contribuir a la construcción de los proyectos de vida de los beneficiarios (personas de la población objeto de la ARN, sus familias y las comunidades donde se implementa el modelo) en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr su realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y la de su comunidad.

Con este propósito, el Modelo fue diseñado con perspectiva de desarrollo con enfoque territorial, razón por la cual busca dejar condiciones de capacidad instalada para que siga siendo implementado en los territorios (transferencias técnicas y articulación institucional) con sus propios medios.

Como parte de ello, se promueven sinergias con otras entidades del Estado. En estos espacios se dan las orientaciones de articulación en los territorios, y confluyen los diferentes actores involucrados en el proceso: el SENA (oferta su portafolio de servicios educativos, empleabilidad, productivo: emprendimiento y empresarialidad), y el Ministerio de Educación Nacional (quienes ofrecen orientaciones y apoyo técnico que favorece la adecuada implementación en los territorios).

Finalidades del Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes

El Modelo de Educativo Flexible Tejiendo Saberes tiene como finalidad resignificar el proyecto de vida de los y las estudiantes en búsqueda de su realización personal y de quienes lo rodean, haciendo del proceso educativo un escenario propicio para la convivencia, donde se aprende de manera relevante y con sentido, integrando escenarios comunitarios y productivos que favorecen el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual los procesos pedagógicos orientados a la construcción de proyectos de vida deben integrar y conjugar estos elementos en las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida.

Así mismo, el Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes busca contribuir a la construcción del proyecto de vida de los y las jóvenes, adultos y personas mayores brindando herramientas que potencien sus capacidades a través de aprendizajes que faciliten:

- El desarrollo y fortalecimiento del proyecto de vida propio y de sus familias**.**
- Integración simultánea entre educación básica/media y formación laboral.
- Aprovechamiento del contexto de la persona joven, adulto y mayor basado en el desarrollo de sus talentos, permitiendo reconocer su potencial laboral y productivo.
- Generación de espacios de formación que se desarrollan como escenario de convivencia, paz y ciudadanía
- Formación por competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La Ley General de Educación 115 de 1994 en su artículo 5 establece las finalidades que debe perseguir y orientar la formación de los y las colombianas, en donde se resalta la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, entre otros. No obstante, El Modelo de Educativo Flexible Tejiendo Saberes ha reconfigurado su mirada en la dimensión educativa y ha definido una macro finalidad consistente en la construcción de los proyectos de vida de los jóvenes, adultos y mayores que hacen parte del Modelo, relacionada directamente con la búsqueda de la realización personal en tanto propósito de vida de los individuos.

Además de los esfuerzos por dar cumplimiento a los resultados que orientan el accionar de las entidades e instituciones vinculadas a la implementación del Modelo se ha propuesto que la población objeto de este (población objeto de la ARN, sus familias y comunidades donde se implementa el modelo) obtendrá beneficios que se materializan en herramientas para construir sus proyectos de vida así:

- Proyecto de vida afectivo: aprender a establecer buenos vínculos.
- Proyecto de vida productivo: aportar a la sociedad a través del trabajo.
- Proyecto de vida ciudadano: aprender a ser ciudadanos/as que participan y construyen sociedad.

Principios del Modelo

- **Principio de inclusión**

Una sociedad incluyente no sólo da cabida a los derechos, sino que garantiza su vivencia como base del bienestar humano. Una sociedad así se humaniza bajo el principio de que un ser humano no se puede desarrollar sin que lo que es bueno para él, lo sea también para los demás. Por lo tanto, el bienestar individual implica el bienestar para los otros/as.

- **Formación para la vida**

La formación para la vida se asume entendiendo que, en general, la educación básica y media contribuye y aporta enseñanzas indispensables para aprender a vivir en sociedad sintiéndose útil y estableciendo adecuadas relaciones consigo mismo, con los otros/as, con los grupos y con el mundo en el cual se está inmerso.

- **Reconocimiento del potencial de aprender**

Todos los seres humanos, independientemente de su condición, disponen de un potencial de aprendizaje, es decir, están posibilitados para relacionarse con el mundo con el fin de adaptarse y desarrollarse a lo largo de su vida, no obstante, cada cual tiene maneras particulares de articularse con su realidad.

- **Flexibilización**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Este modelo asume que en el sistema educativo se pueden flexibilizar las condiciones tanto de normatividad, administrativos –incorporación al sistema, los tiempos, presencialidad, apoyos–, como las de índole netamente pedagógica –Exigencias curriculares, evaluación, promoción, todo ello con la finalidad de garantizar la incorporación y permanencia dentro del sistema educativo.

Funciones de las Entidades Educativas

Una vez se encuentre en ejecución el contrato, y con los lineamientos dados desde el Comité Técnico para la articulación en territorio, el operador en conjunto con las Instituciones Educativas articulará el Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes a cada Proyecto Educativo Institucional - PEI o Proyectos Educativo Comunitario - PEC. Se busca que las Instituciones Educativas realicen una gestión que asegure la calidad de la educación con criterios de inclusión y favoreciendo la estrategia de acogida, bienestar y permanencia de la población en condiciones de equidad y pertinencia, en especial cuando se trate de poblaciones vulnerables.

En este sentido, la comunidad educativa del establecimiento educativo interesado asume los siguientes compromisos:

- Actualizar el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y/o proyecto Educativo Comunitario -PEC-, articulando la oferta para la implementación del Modelo Educativo flexible Tejiendo Saberes.
- Reportar la matrícula de la población objeto de este modelo en el establecimiento educativo al Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. Para este proceso el Establecimiento educativo y la Entidad Territorial Certificada (Secretaría de Educación) deberán habilitar la oferta educativa, en los tiempos acordados entre el operador y el establecimiento educativo, de acuerdo a su operatividad.
- Organizar el proceso de matrícula de la población joven, adulta y mayor desde la parte documental, para soportar el reporte de la población en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT
- Posibilitar los usos de recursos que estén al alcance del establecimiento educativo y de los operadores para la implementación del Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes, de acuerdo con las particularidades, necesidades de la población, situaciones del territorio y el contexto.
- Desarrollar acciones pertinentes para el cumplimiento de metas y de los procesos que requiera la implementación del Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes.
- Trabajar en equipo, articulando las fortalezas y saberes de cada miembro de la comunidad educativa, en pro del cumplimiento de los compromisos institucionales para la atención de población vulnerable.
- Expedir los certificados de estudio a la población de acuerdo con los criterios de asistencia, participación y logros en la formación académica y/o laboral.
- Realizar el proceso de evaluación formativa a las personas jóvenes, adultas y mayores a las cuales se les presta el servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Educativo Flexible y su interrelación con el Sistema Institucional de Evaluación SIEE.
- Organizar entre el operador o contratista y el establecimiento educativo el proceso de servicio social estudiantil para los ciclos lectivos especiales integrados ciclo 5 y 6 correspondiente al nivel de Educación Media. Este servicio social comprende un total de 80 horas, 40 horas para ciclo 5 (grado 10) y 40 horas para ciclo 6 (grado 11) en cumplimiento con la Ley General de Educación 115 de 1994,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 y la Resolución No 4210 de 1996.

Necesidad de la oferta educativa

En este sentido, teniendo en cuenta que la oferta pública educativa regular cobijada por el Ministerio de Educación Nacional - MEN a través de las secretarias de educación públicas o privadas, no se ajusta a los criterios de flexibilidad y pertinencia requeridos para atender a toda la población objeto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, es preciso garantizar la continuidad en la formación de la población que se encuentra en los proceso de la ARN, comunidad y familia hasta la terminación de su evolución educativa por ciclos.

Con la implementación del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes" se evidencia la ocurrencia de situaciones de convivencia y reconciliación entre la población excombatiente y las comunidades receptoras, dentro de las instituciones educativas, convirtiendo estos espacios en escenarios que no solo permiten el fortalecimiento de habilidades, sino la reconciliación y la resignificación de valores orientados al ejercicio de la ciudadanía.

Focalización de la población

Para la focalización de la población que será beneficiada con ocasión del presente proceso, se realizó una proyección a través de un ejercicio de identificación de las necesidades de oferta educativa de los y las participantes atendidos en los grupos territoriales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN y los municipios donde se ubican. En este ejercicio se priorizaron los municipios donde se venía implementando el Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes" con la población objeto de la Entidad y que requiere la continuidad de su proceso educativo.

El Ministerio de Educación Nacional suscribió el 27 de diciembre de 2021 el Convenio No. 3134494 de 2021 con el Consejo Noruego para Refugiados para implementar una nueva fase de este proyecto, con fecha de terminación inicial 20 de octubre de 2022, el cual ha garantizado la continuidad del proceso educativo de las personas en reincorporación en los antiguos ETCR. En el mes de octubre de 2022, se hizo la modificación al Convenio adicionando recursos y ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 para dar continuidad a la atención de los estudiantes.

Al 30 de noviembre de 2022, el Sistema de Información de la ARN (SIRR) reportó que 330 personas en reincorporación (124 mujeres y 206 hombres) se encuentran asistiendo al proyecto Arando la Educación en 2022. De estas, 141 (64 mujeres y 77 hombres) se reconocen dentro de un grupo étnico: 89 como indígenas (49 mujeres y 40 hombres), 52 como negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente (15 mujeres y 37 hombres)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Teniendo en cuenta que las personas objeto de atención de la ARN en el transcurso del proceso han avanzado en sus trayectorias educativas hacia la culminación del ciclo 6, por esta razón ha ido disminuyendo la meta mínima de la población.

Asimismo, se consideraron los municipios donde no existe oferta educativa y se encuentran ubicados grupos de personas objeto de atención de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, entre las que se incluyen sus familias y comunidad receptora que habitan en el casco urbano o rural y que tienen la posibilidad de acceder a medios de transporte para desplazarse a los centros educativos en donde actualmente se implementa el Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes". De acuerdo con estos criterios, se obtuvo la proyección de atención para mínimo **680 personas.**

Dentro de la población proyectada a beneficiar se espera que al menos el 40% de las personas atendidas correspondan a población objeto de atención en educación de la ARN.

Por las razones expuestas en el desarrollo del presente documento, para la atención educativa establecida para la población participante, sus familias y la comunidad receptora, se ha definido contratar los servicios de una entidad que tenga experiencia en procesos de educación para jóvenes y adultos, que desarrolle e implemente el Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes"en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación como mínimo a 680 personas a nivel nacional, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

Se precisa que los derechos patrimoniales del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes" son de propiedad del Ministerio de Educación Nacional- MEN y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN no tiene competencia, capacidad operativa ni técnica para brindar de manera directa el servicio educativo en todo el territorio nacional de acuerdo particularidades de la población favorecida. No obstante, desde su competencia, la entidad está facultada por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, para identificar la oferta educativa existente que se ajuste a las necesidades de su población objeto y, en consecuencia, implementar el referido modelo.

En virtud de su naturaleza, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN implementa el modelo a través de la celebración de contratos con entidades de carácter público o privado con autonomía. Esta contratación se realiza en el marco de las normas de contratación, y aporta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales son relevantes para la Entidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

De conformidad con lo mencionado en precedencia, se encuentra necesario y procedente adelantar un proceso de contratación tendiente a garantizar la continuidad en la formación de la población que se encuentra en los procesos de la ARN, comunidad y familia hasta la terminación de su evolución educativa por ciclos.

La presente contratación se encuentra contemplada en el PAA de la Entidad, así:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

N°	Dependencia Responsable	Código UNSPSC	Descripción (bien o servicio requerido a contratar)	Tiempo de ejecución	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Modalida de Selección
1	DPR - Subdirección Territorial Grupo de Articulacíon Territorial	86111500 86111600 86121500 86121600	Amparar la contratación para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN, familiares y personas de la comunidad a nivel nacional.	7 meses	Selección Abreviada -Literal H	$ 1.962.937.177	Selección Abrevida - Literal H

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
86000000	86120000	86121600	Colegios Menores
86000000	86110000	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121500	Escuelas elementales y secundarias

3.2. Identificación del sector.

Los servicios objeto de esta contratación se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual engloba actividades fundamentales para el aparato productivo de un país sin generar mercancías directamente. Este sector es vital para el desarrollo económico, ya que se centra en la distribución y consumo de bienes, y en la prestación de servicios esenciales como telecomunicaciones, transporte, medicina, educación, comercio, turismo, y servicios financieros y gubernamentales.

Dentro del sector terciario, el sector educativo se destaca por su rol crítico en el desarrollo social y económico. La educación en Colombia ha experimentado una evolución significativa, marcada por la expansión en la cobertura y la mejora en la calidad de la enseñanza. Desde las reformas educativas implementadas en las últimas décadas, se ha visto un crecimiento en la infraestructura educativa, la implementación de tecnologías de la información y comunicación en el aula, y un enfoque en la educación inclusiva y diversificada para atender las necesidades de una población heterogénea.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios.

En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos**: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.

- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales**: Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.

- **Servicios de distribución**: comercio, transportes, comunicaciones, correo.

- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.

- **Servicios a las empresas**: Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

El sector servicios en Colombia, con una participación del 57,5% en el PIB, muestra el potencial de crecimiento del sector educativo. Las iniciativas actuales están orientadas a explorar nuevas oportunidades de mercado y mejorar las políticas del sector para ampliar la oferta de servicios educativos. Esto incluye la promoción de la

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

educación superior y técnica, el fomento de la investigación y el desarrollo, y la internacionalización de las instituciones educativas para atraer a estudiantes y académicos extranjeros.

En la práctica, el sector educativo colombiano abarca una amplia gama de servicios, desde la educación preescolar hasta la superior, y comprende tanto instituciones públicas como privadas. Estas instituciones no solo se dedican a la enseñanza, sino también a actividades de apoyo como la formación docente, la investigación y el desarrollo de nuevos métodos pedagógicos. Además, la educación no formal e informal también juega un papel crucial en el ecosistema educativo, proporcionando capacitación y desarrollo de habilidades fuera de los marcos tradicionales.

Para la contratación en cuestión, es imperativo analizar empresas y entidades que operan dentro del sector educativo, ya sea como intermediarios o como proveedores directos de servicios educativos en todos los niveles. Estas entidades deben tener la capacidad de apoyar la educación, facilitando la interacción con instituciones educativas especializadas para cubrir las necesidades del contrato y fomentar el desarrollo educativo en Colombia.

Este enfoque integral en el sector educativo refleja su importancia estratégica y su potencial para contribuir significativamente al desarrollo económico y social del país, subrayando la necesidad de un análisis cuidadoso y una planificación estratégica en el proceso de contratación.

- **Actividades económicas del sector.**

El sector educativo, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), engloba diversas actividades que son fundamentales para su funcionamiento y desarrollo. Estas actividades se pueden identificar con los siguientes códigos y descripciones:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
7020	Actividades de consultoría de gestión. Empresas que brindan asesoramiento estratégico, organizacional y operativo para mejorar la eficiencia y el rendimiento educativo.
8521	Educación básica secundaria Representa las instituciones que ofrecen formación a nivel de secundaria, preparando a los estudiantes para la educación superior o la entrada al mercado laboral.
8523	Educación media técnica y de formación laboral. Entidades que proveen educación técnica y formación profesional, enfocadas en habilidades prácticas y capacitación para el empleo.
8551	Formación académica no formal. Incluye programas educativos que no siguen el currículo formal, como cursos de capacitación, talleres y otras formas de educación continua.
8559	Otros tipos de educación n.c.p. Este grupo comprende diversas formas de educación que no encajan en las categorías tradicionales, como la educación en línea, seminarios especializados y programas de desarrollo personal.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3.3. Aspectos Económicos.

Al considerar la contratación de una empresa que opere en el sector educativo, es crucial analizar los aspectos económicos que pueden influir en su desempeño y viabilidad. Las empresas deben evaluar sus costos en función de la actividad económica y considerar factores como:

- Inversión en Tecnología: La integración de tecnologías avanzadas en el proceso educativo puede mejorar la calidad de la enseñanza pero implica inversiones significativas en infraestructura y capacitación.
- Capacitación y Desarrollo del Personal: La calidad de la educación depende en gran medida del nivel de preparación y formación continua del personal docente y administrativo.
- Normativas y Regulaciones: Las empresas deben cumplir con las regulaciones educativas nacionales e internacionales, lo que puede afectar la estructura de costos y las operaciones.
- Demanda del Mercado: La oferta de servicios educativos debe alinearse con las necesidades y preferencias del mercado, requiriendo un análisis constante de tendencias y demandas.
- Sostenibilidad Financiera: Es esencial asegurar la viabilidad económica a largo plazo, considerando fuentes de financiamiento, estructuras de costos y potenciales ingresos.

En este proceso, es fundamental que las empresas proveedoras de servicios educativos realicen una planificación estratégica y financiera detallada, considerando los diversos aspectos económicos que impactan en el sector. Esto permitirá no solo satisfacer las necesidades del contrato, sino también contribuir de manera efectiva al desarrollo y mejora continua del sector educativo.

- **Salario Mínimo**

El salario mínimo y el auxilio de transporte son indicadores económicos vitales que reflejan y afectan la dinámica financiera de las organizaciones, impactando directamente en la productividad y la estructura de costos. Estos valores, que se actualizan anualmente, son un barómetro de la economía competitiva y la capacidad productiva del país. Observando la evolución de estos indicadores desde 2010 hasta 2024, se evidencia una tendencia ascendente que refleja las variaciones económicas y la inflación.

Salario mínimo y auxilio de transporte.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2018	$781.242	$88.211
2019	$ 828.116	$97.032
2020	$ 877.803	$102.854
2021	$ 908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$ 17.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000

Fuente: Elaboración propia.

La determinación del salario mínimo considera varios factores económicos, siendo la inflación del año anterior uno de los más decisivos. Este valor sirve como referencia tanto para empresarios como para el gobierno en la negociación y ajuste de salarios, influyendo así en la remuneración de los trabajadores que ganan por encima del mínimo. La comprensión y análisis del salario mínimo vigente son cruciales, especialmente en procesos de contratación, dado que afectan la capacidad de las empresas para atraer y mantener un personal calificado, y cumplir con los requisitos de prestación de servicios.

En el contexto de la contratación de servicios educativos, es imperativo que el contratista evalúe cuidadosamente el salario mínimo y el auxilio de transporte para garantizar que dispone de la fuerza laboral necesaria para satisfacer la demanda de servicios. Estos indicadores no solo impactan en la fijación de los salarios, sino también en la capacidad de la empresa para cumplir con los plazos de entrega y las expectativas de calidad.

Asimismo, es importante que los proponentes consideren otros componentes económicos como las prestaciones, tasas y contribuciones al momento de definir los costos directos e indirectos. Estas variables son esenciales para estructurar propuestas financieras sólidas y competitivas, asegurando la viabilidad y sostenibilidad del servicio educativo ofrecido.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):**

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) representa una herramienta estadística esencial que evalúa la variación promedio en los precios de un conjunto diversificado de bienes y servicios de consumo final, reflejando las tendencias y cambios en el costo de vida. Este índice es fundamental para diversas entidades, tanto públicas como privadas, pues facilita la toma de decisiones informadas y el análisis económico profundo.

El IPC sirve como un mecanismo clave para ajustar los salarios, alineándolos con las variaciones del costo de vida y asegurando que los poderes adquisitivos se mantengan estables. En el ámbito financiero, este índice es crucial para actualizar los estados financieros, proporcionando una visión más precisa de la situación económica de las empresas y de la economía en su conjunto.Además, el IPC juega un papel vital en la resolución de disputas laborales y fiscales, donde se requiere un ajuste objetivo y basado en datos para las remuneraciones y las obligaciones tributarias. Al evaluar la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, el IPC

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ayuda a entender cómo las fluctuaciones de precios impactan en la economía doméstica y en las finanzas personales.

A nivel macroeconómico, este índice contribuye al análisis y equilibrio de las cuentas nacionales, ofreciendo un indicador fiable para el diseño de políticas económicas y la evaluación de la estabilidad económica. En resumen, el IPC no es solo un indicador de inflación, sino una pieza clave en la comprensión y gestión de la economía, afectando decisiones que van desde la política monetaria hasta la planificación financiera individual y corporativa.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC en periodos 2003 - 2024 analizado por el DANE.

Índice de Precios al consumidor (IPC) Enero 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una herramienta estadística esencial que rastrea las variaciones promedio en los precios al por menor de una canasta representativa de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. Este indicador juega un papel vital en la toma de decisiones económicas, proporcionando a las autoridades gubernamentales y a los actores del sector privado datos críticos sobre la inflación y las tendencias de consumo.

En la práctica, el IPC se emplea extensamente para ajustar salarios, actualizar estados financieros, resolver litigios laborales y tributarios, y evaluar la depreciación del poder adquisitivo de la moneda. Además, sirve como un indicador clave para el análisis macroeconómico, ayudando a mantener el equilibrio de las cuentas nacionales y a proyectar las tendencias económicas futuras.

En el análisis específico del IPC para enero de 2024, se observó un incremento anual de 8,35% en comparación con enero de 2023. Durante este periodo, se identificaron incrementos significativos en sectores como Transporte (13,22%), Restaurantes y hoteles (11,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,55%), y Educación (11,41%), que superaron la media nacional. En contraste, sectores como Muebles y artículos para el hogar (7,23%), Recreación y cultura (5,31%), Prendas de vestir y calzado (5,13%), y Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,96%) mostraron aumentos más moderados. De manera notable, el sector de Información y

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

comunicación experimentó una ligera disminución de -0,08%, destacando las variadas dinámicas de precios que afectan a los consumidores y al mercado en general.

Variación y contribución anual según divisiones de gasto

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	13,92	1,79	13,22	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	19,36	1,94	11,70	1,23
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,18	0,16	11,55	0,19
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,42
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,97	2,24	9,64	2,92
Bienes y servicios diversos	5,36	13,80	0,73	9,04	0,48
Salud	1,71	10,30	0,18	8,93	0,15
TOTAL	100,00	13,25	13,25	8,35	8,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	17,52	0,71	7,23	0,30
Recreación y cultura	3,79	9,33	0,33	5,31	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,34	0,25	5,13	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	26,18	4,69	2,96	0,59
Información y comunicación	4,33	0,20	0,01	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

En enero de 2024, el análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) reveló contribuciones significativas al aumento anual de ciertas divisiones, enfatizando el peso de sectores como Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; Transporte; Restaurantes y hoteles; Alimentos y bebidas no alcohólicas; y Bienes y servicios diversos. Estos sectores combinados contribuyeron con 6,94 puntos porcentuales al incremento acumulado anual del IPC, demostrando su papel crucial en la estructura de costos que enfrentan los consumidores.

En la comparativa mensual entre enero de 2024 y diciembre de 2023, las subclases que más impactaron el índice incluyeron un notable ascenso en los precios de los combustibles para vehículos, que se dispararon un 45,08%. Otros aumentos significativos se observaron en el arriendo imputado (7,86%), las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (11,05%), la electricidad (22,46%) y el arriendo efectivo (8,03%). Adicionalmente, se registraron incrementos en los costos de transporte urbano, comidas preparadas fuera del hogar, suministro de agua, educación preescolar y básica primaria, y frutas frescas.

Por otro lado, el análisis también destacó las reducciones en los precios de ciertos productos como plátanos, cebolla, papas, aceites comestibles y legumbres secas, que presentaron decrecimientos del -27,06%, -30,05%, -18,13%, -9,24% y -12,28% respectivamente. Estas variaciones negativas juegan un papel importante en

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

moderar el aumento total del IPC, ilustrando la naturaleza compleja y multifacética del índice. Este comportamiento de precios subraya la dinámica fluctuante del mercado, afectando directamente los gastos de vida y la capacidad económica de los consumidores.

Variación y contribución anual por principales subclases

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	45,08	1,17
Arriendo imputado	7,86	0,99
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	11,05	0,79
Electricidad	22,46	0,76
Arriendo efectivo	8,03	0,73
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,36	0,34
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	14,19	0,31
Suministro de agua	9,35	0,18
Educación preescolar y básica primaria	11,22	0,15
Frutas frescas	13,44	0,15

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

La inflación añade incertidumbre al mercado, impactando directamente en la estabilidad de costos para las empresas y ejerciendo presión en sectores intensivos en energía como la minería, la metalurgia, y las industrias de la madera, papel y químicos. Estas industrias, especialmente la de minerales no metálicos, que es fundamental para la producción de vidrio, cerámica, cemento, cal y yeso, se ven desafiadas por el incremento en los costos de energía, un factor crítico en el sector de la construcción.

La escalada de precios en combustibles y energía también afecta a los servicios como hotelería, asistencia sanitaria, gimnasios y peluquerías, aumentando los costos operativos y de suministro, lo que finalmente incide en los precios al consumidor. Además, el sector agrícola enfrenta el impacto del alza en los precios de los fertilizantes, afectando negativamente a la industria alimentaria al disminuir sus márgenes de beneficio por el aumento en el costo de las materias primas. El comercio de productos alimenticios, en particular, enfrenta desafíos por el incremento de los costos de adquisición y energéticos, esenciales para la conservación de alimentos.

En este entorno, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se convierte en un indicador macroeconómico clave, reflejando los ajustes en los precios de bienes y servicios y afectando la planificación financiera, desde los salarios hasta los insumos de producción.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La encuesta mensual de servicios muestra que, al comparar diciembre de 2023 con diciembre de 2022, se registraron incrementos significativos en los ingresos nominales de subsectores como "Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo" y "Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos", ambos con crecimientos cercanos al 15%. Subsectores como "Salud humana privada sin internación" y "Restaurantes, catering y bares" también experimentaron aumentos notables. Además, sectores como "Actividades profesionales científicas y técnicas" y "Educación superior privada" mostraron incrementos relevantes.

Crecimientos más moderados se observaron en áreas como "Otros servicios de entretenimiento" y "Actividades de empleo, seguridad e investigación privadas", evidenciando la diversidad y complejidad de las dinámicas sectoriales. Estas variaciones subrayan la necesidad de adoptar estrategias flexibles para navegar por los desafíos del actual entorno económico, resaltando la influencia de la inflación en distintos sectores y la importancia del IPC como herramienta para la gestión económica.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios. Diciembre 2023.



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Este análisis destaca una dinámica interesante en el mercado de servicios de Colombia, evidenciada por el crecimiento notable en sectores específicos como el inmobiliario, el desarrollo de sistemas informáticos, y la salud sin internación. Este fenómeno refleja la fortaleza y adaptabilidad de estos segmentos, contrastando con los retos que enfrentan otros sectores como el almacenamiento y la producción de medios, que han visto disminuciones notables. Estos cambios podrían atribuirse a variaciones en la demanda de servicios, innovaciones tecnológicas o ajustes estructurales en la economía colombiana durante el período analizado.

El mercado laboral también presenta tendencias reveladoras, según el informe más reciente del DANE. A finales de enero de 2024, con una revisión a mediados de febrero, se indicó que la tasa de desempleo en Colombia para diciembre de 2023 fue del 10,0%, mostrando una mejora respecto al 10,3% del año anterior. La tasa de participación se mantuvo en 63,8%, y la tasa de ocupación incrementó ligeramente de 57,3% a 57,4%. Con 22.788 miles de personas empleadas a lo largo de 2023, sectores como alojamiento y servicios de comida,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

transporte y almacenamiento, junto con actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, han sido clave en el crecimiento y dinamismo del mercado laboral.

Este escenario laboral subraya la resiliencia y la capacidad de la economía colombiana para adaptarse a desafíos y cambios, destacando la importancia de ciertos sectores en fomentar el empleo y el crecimiento económico, a pesar de las transformaciones tecnológicas y los cambios en la demanda de servicios.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2022	Enero - Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.032**	**22.788**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.639	7,2	156	0,7
Transporte y almacenamiento	1.595	1.706	7,5	111	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.822	8,0	88	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.925	8,4	73	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.738	12,0	73	0,3
Industrias manufactureras	2.344	2.401	10,5	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.280	14,4	56	0,3
Actividades inmobiliarias	221	275	1,2	54	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.020	17,6	49	0,2
Información y comunicaciones	383	403	1,8	20	0,1
Construcción	1.547	1.565	6,9	19	0,1
Actividades financieras y de seguros	419	422	1,9	3	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	589	2,6	1	0,0

Fuente: Dane

- **Producto Interno Bruto**:

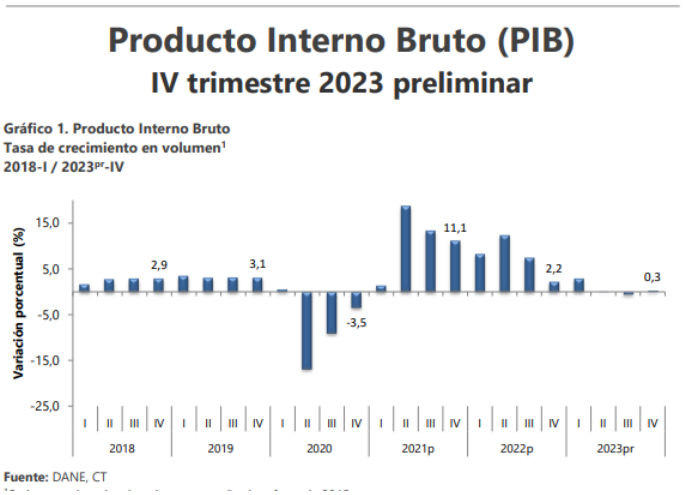
El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia es un indicador clave que mide la totalidad del valor generado por todos los bienes y servicios producidos en el país durante un período específico. Este indicador proporciona una visión integral de la salud económica y la capacidad productiva de la nación. Con las compras gubernamentales constituyendo aproximadamente el 13% del PIB, el Estado desempeña un rol fundamental en la dinámica económica, subrayando la importancia de una gestión eficaz de las adquisiciones públicas para impulsar la competencia y el desarrollo económico.

Las políticas de adquisición del gobierno deben ser estratégicamente planificadas para mejorar la eficiencia y la efectividad del gasto público, fomentando al mismo tiempo el crecimiento económico. Una competencia justa y transparente, junto con la inclusión de un espectro diverso de proveedores, especialmente pequeñas y medianas empresas, es esencial para estimular la innovación y el progreso económico. Esto requiere políticas de compra pública que no solo se enfoquen en la optimización de costos sino que también promuevan la sostenibilidad, la inclusión social y el fortalecimiento de sectores económicos vitales.

Implementando estas prácticas, el gobierno no solo puede mejorar la eficacia de las adquisiciones públicas, sino también dinamizar los mercados locales, creando un ambiente económico más vibrante y competitivo. Así, el gobierno colombiano puede ejercer un liderazgo transformador, fomentando no solo el crecimiento económico, sino también la innovación y el progreso social en todo el territorio nacional.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el año 2023, el sector de las industrias manufactureras experimentó una contracción del 3,5% en comparación con el año anterior, 2022. Este descenso se desglosa de la siguiente manera en sus diferentes subsectores:

- La elaboración de productos alimenticios, bebidas y productos de tabaco disminuyó un 2,3%, reflejando desafíos en estos segmentos fundamentales de la manufactura alimentaria y de consumibles.

- En el ámbito de la fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido y recurtido de cueros, así como la fabricación de calzado y artículos similares, se registró un marcado descenso del 13,8%, evidenciando una significativa reducción en la producción de estos bienes.

- La transformación de la madera, fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles, junto con la fabricación de papel, cartón y sus productos, así como las actividades de impresión, experimentaron una disminución del 8,7%, mostrando un retroceso en estas áreas de la manufactura.

- La coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo, mezcla de combustibles, producción de sustancias y productos químicos, así como la fabricación de productos farmacéuticos y de caucho y plástico, vieron una leve caída del 0,5%, indicando un impacto menos pronunciado en estos sectores.

- Finalmente, la fabricación de productos metalúrgicos básicos, productos elaborados de metal, aparatos y equipo eléctrico, productos informáticos, electrónicos y ópticos, y la fabricación de maquinaria y equipo, vehículos automotores y otros tipos de equipo de transporte, decreció un 6,0%, subrayando retos en estas importantes áreas de la manufactura.

En el cuarto trimestre de 2023, el valor agregado de las industrias manufactureras continuó su tendencia a la baja, registrando una contracción del 4,8% respecto al mismo período del año anterior:

- La elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco se contrajo un 4,6%, continuando con la tendencia negativa del sector.

- La fabricación de textiles, prendas de vestir, curtido de cueros, fabricación de calzado y artículos similares disminuyó un 13,9%, acentuando las dificultades de este subsector.

- La transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles, y la producción de papel, cartón y sus derivados, junto con las actividades de impresión, presentaron una caída del 9,4%, profundizando las pérdidas en estas categorías.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

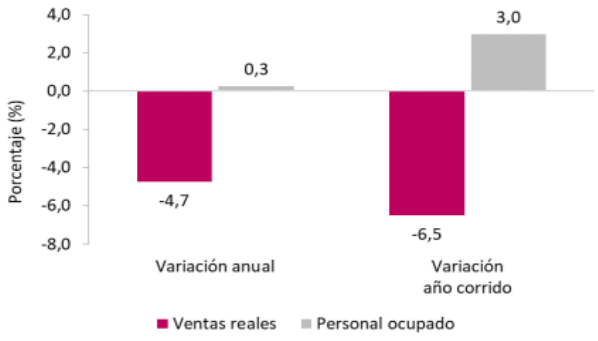
- Los sectores de coquización, refinación del petróleo, fabricación de sustancias y productos químicos, productos farmacéuticos, y de caucho y plástico registraron un descenso del 1,0%, mostrando una persistencia en la reducción de su producción.

Publicada el 14 de febrero de 2024, la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) se presenta como un instrumento crucial para examinar en profundidad el panorama comercial de Colombia, cubriendo áreas significativas como el comercio minorista y la industria automotriz. Este estudio suministra datos críticos sobre ventas, empleo, y remuneraciones, profundizando en el rendimiento de sectores como Grandes Almacenes e Hipermercados, y el ámbito de las empresas ensambladoras e importadoras de vehículos. Su importancia se ancla en la perspectiva que ofrece respecto a las corrientes de consumo y los cambios en el entorno laboral del sector comercial.

La EMC se convierte en una fuente esencial de información para empresarios, académicos y responsables de la formulación de políticas, facilitando la detección de oportunidades y retos en el ámbito comercial. Mediante el análisis de segmentos clave como los Grandes Almacenes, Hipermercados y la industria automotriz, proporciona una visión clara de las tendencias del consumidor y las dinámicas de inversión, esenciales para juzgar la estabilidad económica de la nación.

En consecuencia, la EMC emerge como una herramienta vital para el análisis económico continuo, proporcionando un cimiento sólido para el diseño e implementación de tácticas comerciales y económicas que buscan potenciar el crecimiento y la competitividad de Colombia en el escenario internacional.

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2023 Pr



Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En diciembre de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 4,7% y el personal ocupado creció 0,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -4,9%.

Si se comparan los resultados de diciembre de 2023 con los de diciembre de 2019 se evidencia un incremento de 6,5% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un decrecimiento de 0,7%.

- **Información y comunicaciones**

Durante el tercer trimestre de 2023, el sector de Información y Comunicaciones experimentó un decrecimiento en su valor agregado, reflejando los desafíos que enfrenta dentro del contexto económico actual. Concretamente, hubo una reducción del 1,2% en comparación con el mismo período del año anterior, 2022, según la serie original. Esta disminución indica un momento de contracción para el sector, posiblemente influenciado por cambios en las dinámicas de consumo, avances tecnológicos o factores competitivos en el mercado.

Adicionalmente, cuando se ajusta el análisis por efecto estacional y de calendario, el sector muestra una contracción del 0,7% respecto al trimestre inmediatamente anterior. Este ajuste ayuda a entender mejor la tendencia subyacente eliminando las variaciones que pueden ocurrir debido a patrones estacionales o eventos específicos del calendario, proporcionando una visión más clara de la dirección a corto plazo del sector.

Esta contracción subraya la importancia de adaptación y evolución continua dentro del sector de Información y Comunicaciones, en respuesta a un entorno que cambia rápidamente. La capacidad de innovar y responder efectivamente a las necesidades emergentes de los consumidores y a la competencia global es clave para el crecimiento y la sostenibilidad a largo plazo del sector.

Información y comunicaciones. Tasas de crecimiento en volumen 2023pr (Tercer trimestre)

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Mercado Laboral

El boletín del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado el 31 de enero de 2024, proporciona una perspectiva detallada sobre la situación del mercado laboral en Colombia para el mes de diciembre de 2023. Según este informe, la tasa de desempleo nacional se situó en el 10,0%, lo que representa una ligera mejora en comparación con la tasa de 10,3% registrada en diciembre de 2022. Esta mejora sugiere un fortalecimiento gradual del mercado laboral. La tasa global de participación se mantuvo estable en 63,8%, indicando que la proporción de la población en edad de trabajar que está empleada o buscando activamente empleo no ha cambiado en el último año. La tasa de ocupación también experimentó un ligero aumento, pasando de 57,3% en diciembre de 2022 a 57,4% en diciembre de 2023, reflejando un incremento en el número de personas efectivamente trabajando.

En términos absolutos, el número de personas ocupadas alcanzó los 22.788 miles durante el año 2023. Dentro de las distintas ramas de actividad económica, el sector de Alojamiento y servicios de comida, Transporte y almacenamiento, y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, contribuyeron significativamente al crecimiento de la población ocupada, aportando 0,7, 0,5 y 0,4 puntos porcentuales respectivamente a la variación de la población ocupada. Por otro lado, el sector de Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios registró una variación positiva del 0,3 puntos porcentuales.

Estos datos destacan áreas de crecimiento dentro del mercado laboral colombiano, señalando sectores específicos que están experimentando un aumento en la demanda de mano de obra. La mejora en las tasas de desempleo y ocupación refleja un panorama económico donde, a pesar de los desafíos globales y locales, se observan signos de recuperación y crecimiento en ciertas industrias, lo cual es vital para el desarrollo económico sostenible del país.

Variación de la población ocupada -2022-2023

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2022	Enero - Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.032**	**22.788**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.639	7,2	156	0,7
Transporte y almacenamiento	1.595	1.706	7,5	111	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.822	8,0	88	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.925	8,4	73	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.738	12,0	73	0,3
Industrias manufactureras	2.344	2.401	10,5	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.280	14,4	56	0,3
Actividades inmobiliarias	221	275	1,2	54	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.020	17,6	49	0,2
Información y comunicaciones	383	403	1,8	20	0,1
Construcción	1.547	1.565	6,9	19	0,1
Actividades financieras y de seguros	419	422	1,9	3	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	589	2,6	1	0,0

Fuente: Dane5

5 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf

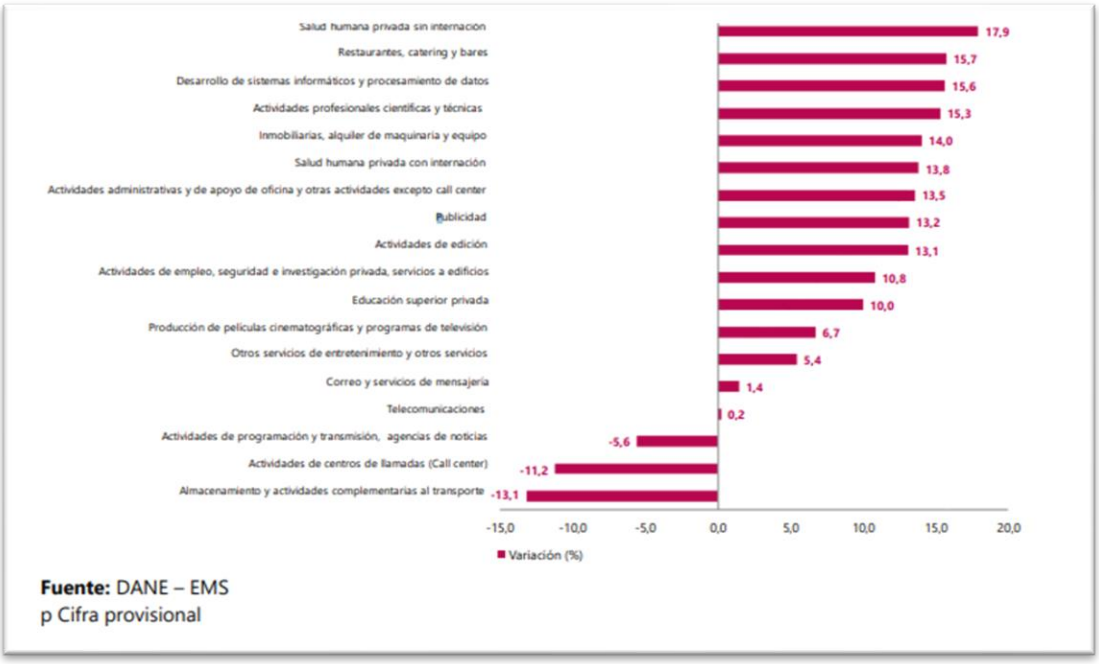
"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Encuesta mensual de servicios6

La Encuesta Mensual de Servicios realizada en noviembre de 2023 revela que, de los dieciocho subsectores evaluados dentro del ámbito de servicios, siete reportaron un crecimiento positivo en el número de personal ocupado en comparación con el mismo mes del año anterior, noviembre de 2022. Este dato indica una tendencia alentadora en ciertas áreas del sector servicios, sugiriendo una recuperación o expansión en actividades específicas que han logrado incrementar su fuerza laboral.

Este aumento en el personal ocupado en casi el 39% de los subsectores analizados refleja dinámicas positivas de empleo en ciertos nichos del mercado de servicios, posiblemente impulsadas por factores como la adaptación a las nuevas demandas del mercado, la digitalización de servicios, o una recuperación económica en áreas que habían sido afectadas negativamente por situaciones anteriores, como la pandemia global. La identificación de estos subsectores en crecimiento puede ofrecer insights valiosos sobre las áreas de la economía que están liderando la recuperación del empleo y dónde existen oportunidades para futuras inversiones y desarrollos en el sector servicios.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios noviembre 2023



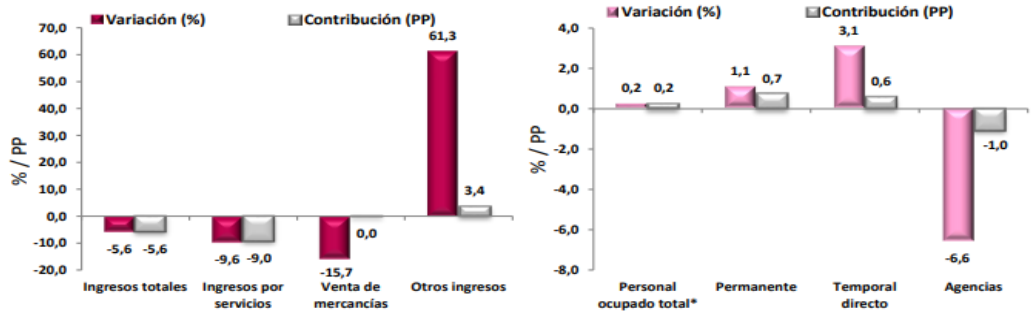
6 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2023.pdf

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias

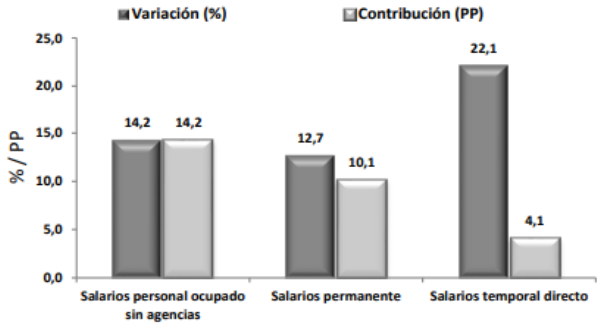
En noviembre de 2023, el sector de actividades de programación y transmisión junto con las agencias de noticias experimentó variaciones significativas en sus indicadores económicos clave en comparación con el mismo mes del año anterior. Se observó una disminución del 5,6% en los ingresos nominales, lo que podría reflejar cambios en la demanda de estos servicios, ajustes en los precios, o una combinación de ambos factores. A pesar de esta disminución en los ingresos, el personal ocupado en el sector mostró un leve crecimiento del 0,2%, indicando un cierto nivel de estabilidad en el empleo dentro de estas actividades. Este crecimiento, aunque modesto, sugiere un esfuerzo por mantener o incluso expandir la capacidad operativa en este sector.

Además, los salarios en las actividades de programación y transmisión, agencias de noticias, registraron un incremento notable del 14,2%. Este aumento sustancial en los salarios podría ser indicativo de diversas estrategias, como intentos de retener talento, ajustes frente a la inflación o mejorar las condiciones laborales para afrontar un entorno competitivo más intenso. Este crecimiento en los salarios, contrastando con la disminución en ingresos, plantea interrogantes sobre las dinámicas de costos y eficiencia operativa en el sector, así como sobre las expectativas a futuro respecto a la demanda de estos servicios y la sostenibilidad de estas tendencias en el tiempo.



En noviembre de 2023 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,2%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por el incremento de 1,1% en el personal permanente y de 3,1% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias disminuyó 6,6%

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"



Fuente: DANE – EMS

De otra parte, los salarios en noviembre de 2023 presentaron un aumento de 14,2%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por el incremento 12,7% en los salarios del del personal permanente y de 22,1% en los salarios del personal temporal directo.

Concluyendo, durante los últimos cinco años, la educación a nivel mundial ha experimentado transformaciones significativas, marcando un camino hacia la innovación y la equidad educativa. En este contexto, Colombia ha sido testigo de avances notables y desafíos que reflejan la búsqueda constante de excelencia y mejora continua en su sistema educativo.

Durante este período, se ha observado un crecimiento en el acceso a la educación en Colombia, con un enfoque renovado en la calidad y pertinencia de los programas educativos. Se han implementado políticas y programas para fortalecer la formación docente, promover el uso de tecnologías en el aula y fomentar la inclusión de grupos históricamente marginados, como las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Asimismo, se ha puesto énfasis en el desarrollo de habilidades socioemocionales y competencias digitales, reconociendo la importancia de preparar a los estudiantes para un mundo cada vez más globalizado y digitalizado. La colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil ha sido clave para impulsar iniciativas innovadoras y garantizar una educación de calidad para todos.

Sin embargo, persisten desafíos importantes, como la brecha digital y la desigualdad en el acceso a oportunidades educativas. Es fundamental continuar trabajando en la mejora de infraestructuras, la capacitación docente y la implementación de políticas inclusivas que garanticen que ningún niño o joven se quede atrás en su proceso de aprendizaje.

En este sentido, el compromiso con la educación como motor de desarrollo humano y social debe ser prioritario en la agenda de Colombia y a nivel global. La inversión en educación es una inversión en el futuro, y es necesario seguir promoviendo una educación de calidad, equitativa e inclusiva que prepare a las nuevas generaciones para enfrentar los desafíos y oportunidades del siglo XXI.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El pronóstico del Banco Mundial sobre la educación en Bogotá es alentador y destaca varios aspectos positivos del sistema educativo de la ciudad durante el período 2020-2023. Según el informe, Bogotá está en camino de convertirse en la mejor ciudad en materia educativa en América Latina en un futuro cercano.

Uno de los logros destacados es el aumento de la cobertura escolar y la reducción de la deserción mediante estrategias integrales de prevención y recuperación. Esto demuestra un compromiso efectivo para garantizar que más estudiantes tengan acceso a una educación de calidad y que aquellos en riesgo de abandonar la escuela reciban el apoyo necesario para permanecer dentro del sistema educativo.

El informe también resalta los esfuerzos en la mejora de la infraestructura educativa, con la construcción de nuevos colegios en áreas con déficits y menor calidad de vida. Este enfoque ha contribuido significativamente a abordar una de las principales causas de deserción escolar, que es la distancia entre el hogar y la escuela.

Además, se reconoce el impacto positivo de programas como "Jóvenes a la U" en el tránsito de la educación media a la posmedia, proporcionando oportunidades para la juventud y fomentando la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.

El Banco Mundial también elogia la implementación efectiva de estrategias de educación socioemocional y ciudadana, destacando el Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz. Este enfoque innovador y centrado en la gestión emocional y ciudadana demuestra el compromiso de Bogotá en transformar las escuelas en espacios de paz y desarrollo integral para los estudiantes.

En cuanto a la calidad educativa, se menciona la importancia de fortalecer el Sistema Multidimensional de Evaluación de la Calidad Educativa (Smece) para medir los aprendizajes fundamentales en lectura y matemática en niveles intermedios. Esto refleja la atención en garantizar que los estudiantes adquieran las habilidades necesarias para su desarrollo académico y personal.

Sin embargo, el informe también plantea desafíos para el sector educativo en Bogotá, como la necesidad de continuar expandiendo la educación preescolar y secundaria, revertir los efectos negativos de la pandemia, mejorar las tasas de graduación y reducir la deserción en colegios con resultados menores en aprendizajes, especialmente en áreas donde se concentran estudiantes de bajos ingresos.

En resumen, el análisis del Banco Mundial reconoce los avances significativos en el sistema educativo de Bogotá y señala que la ciudad está en una posición favorable para enfrentar los retos pendientes y seguir mejorando en materia educativa, lo que la posiciona como un referente en América Latina en este ámbito.

3.4. Aspectos Técnicos.

En cuanto a la oferta educativa, Colombia ha trabajado en la ampliación y diversificación de sus programas para abarcar un espectro más amplio de la población. Esto incluye la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula, programas de educación bilingüe, iniciativas de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

educación inclusiva para poblaciones con necesidades especiales, y estrategias para reducir la deserción escolar. Asimismo, se han fortalecido los programas de educación técnica y tecnológica, en respuesta a las necesidades del sector productivo, así como los programas de formación para adultos, que buscan integrar a aquellos que no han completado sus estudios formales.

La calidad de la educación es una prioridad, y para ello se han establecido mecanismos de acreditación y evaluación que buscan asegurar la mejora continua de los procesos educativos y los resultados de aprendizaje. Además, se promueve la cooperación entre las instituciones educativas y el sector productivo, para garantizar que la formación ofrecida esté alineada con las necesidades del mercado laboral y contribuya al desarrollo económico y social del país.

La educación en Colombia se estructura en tres grandes categorías, cada una con objetivos y metodologías distintas que responden a las necesidades variadas de la población:

Educación Formal
Esta modalidad es la más estructurada y sistemática, dirigida por un currículo progresivo y reglamentado por instituciones educativas autorizadas. La educación formal en Colombia sigue un orden secuencial de niveles educativos que incluyen preescolar, primaria, secundaria, y educación superior. Estos programas están diseñados para otorgar grados y títulos oficiales, regulados por normativas como la Ley 115 de 1994, garantizando una educación integral que promueve el desarrollo cognitivo, emocional y social del estudiante.

Educación No Formal (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano)
Regida por la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009, esta modalidad se centra en la adquisición de habilidades prácticas y conocimientos específicos para el ámbito laboral y desarrollo humano. No sigue un sistema rígido de niveles y grados y está diseñada para ser más adaptable y accesible, cumpliendo con el propósito de formar individuos en capacidades técnicas o vocacionales. Esta educación se orienta hacia la obtención de certificados de aptitud ocupacional y está enfocada en la formación continua, buscando complementar o actualizar las competencias de los individuos según las demandas del mercado laboral y sus proyectos de vida.

Educación Informal
Se caracteriza por el aprendizaje espontáneo y continuo que se adquiere fuera de las estructuras educativas formales, a través de la vida diaria, interacciones sociales, medios de comunicación y la experiencia personal. La educación informal es un proceso constante que enriquece el conocimiento y las habilidades de las personas sin un currículo estructurado, abarcando desde la adquisición de nuevas competencias hasta el desarrollo de valores y la construcción de la identidad personal y colectiva.

Modelo Educativo Flexible
Estos modelos representan un enfoque innovador en la educación, diseñados para ser inclusivos y accesibles, especialmente dirigidos a jóvenes y adultos que están fuera del sistema educativo formal. Se enfocan en reconocer y valorar los aprendizajes previos de los individuos, facilitando su integración en

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

procesos educativos formales o no formales. Los Modelos Educativos Flexibles buscan no solo impartir conocimientos sino también fortalecer habilidades vitales, fomentando el aprendizaje autónomo y en comunidad. Estos programas son cruciales para integrar a personas en situaciones de vulnerabilidad, asegurando que la educación sea un derecho accesible para todos, y contribuyendo a una sociedad más equitativa e inclusiva.

Modelo educativo flexible:

Los Modelos Educativos son propuestas pedagógicas, metodologías, logísticas y administrativas, diseñadas especialmente para la atención educativa de la población joven y adulta; con los cuales se hace énfasis en el reconocimiento de los aprendizajes previos, el diálogo y la participación activa, el trabajo individual y grupal, la integración curricular y el aprendizaje en contexto.

Estos modelos cumplen con las competencias y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se implementan en instituciones educativas y sedes oficiales con docentes titulados (Normalistas superiores y licenciados).

El propósito principal de los Modelos Educativos Flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que, por diferentes causas, se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye:

- **Fortalecer el acceso y la permanecía** en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.
- **Mejorar la calidad educativa** promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- **Ofrecer formación pertinente y contextualizada** que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- **Dar continuidad a los procesos de formación,** bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- **Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión.**

3.4.1. Especificaciones Técnicas del servicio a contratar.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el “Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” que hace parte del presente proceso.

3.5. Aspectos regulatorios:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad económica y del sector que presta servicios educativos. A continuación, se menciona la normatividad impartida en dicha materia, de manera informativa, ya que los requerimientos técnicos y normativos habilitantes del presente proceso de selección, se detallan en los capítulos y acápites correspondientes.

En el marco del sector se tiene en cuenta la siguiente normatividad, entre otras, que complementen el marco legal del mismo y que puede ser de competencia para las organizaciones que prestan servicios educativos. Dicha normatividad sirve como referente para la apropiación de conceptos que deben aplicarse durante la ejecución del contrato.

1. Ley 30 de 1992- Servicio Público de Educación Superior. Expresa normas por medio de las cuales se reglamenta la organización del servicio público de la Educación Superior. (El Congreso de Colombia, 28 de diciembre de 1992).

2. Decreto 1403 de 1993- Reglamentación de Ley 30 de 1992. Establece que mientras se dictaminan los requisitos para la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado que puedan ofrecer las instituciones de educación superior, estas deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la educación, la información referida al correspondiente programa. Así también regula lo referido a la autorización de la oferta de programas de Maestría, Doctorado y Postdoctorado, de conformidad con la referida Ley. (Dado el 21 de Julio de 1993 y Publicado en el Diario Oficial N° 41.476 del 5 de agosto de 1994.

3. Ley 115 de 1994- Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano. Esto es, establece normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Respecto a la Educación Superior, señala que ésta es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley. "Excepto en lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sobre Educación Tecnológica que había sido omitida en la Ley 30 de 1992. Ver Artículo 213 de la Ley 115.

- El Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997 estableció las normas, la organización y las orientaciones para el ofrecimiento de la educación de adultos, entendida esta como el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- El Decreto 2566 de 2003 reglamentó las condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, norma que fue derogada con la Ley 1188 de 2008 que estableció de forma obligatoria las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de un programa académico, para lo cual las Instituciones de Educación Superior, además de demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas, deben demostrar ciertas condiciones de calidad de carácter institucional.

 Esta normatividad se complementa con la Ley 749 de 2002 que organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, amplía la definición de las instituciones técnicas y tecnológicas, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica.

3.5.1. Aspectos Tributarios.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario, se contempla que los servicios de educación prestados por instituciones de educación superior, media, primaria y no formal, están excluidos del impuesto a las ventas. Así, en virtud del artículo referido del estatuto tributario las universidades, instituciones y demás cuya actividad principal sea la prestación de servicios educativos, NO son responsables del impuesto a las ventas (IVA). No obstante, para prestar los servicios objeto de la presente contratación, podrán presentarse empresas dedicadas a la consultoría o apoyo a las empresas en temas educativos, lo que significa, que dichas empresas **SI** serán responsables del impuesto, para tal efecto, la ARN adjudicara el contrato dependiendo del régimen tributario del proponente ganador. De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos y estampillas de carácter nacional, departamental, y territorial dependiendo el lugar de ejecución de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en cumplimiento del objeto contractual.

3.6. Estudio de La oferta

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
7020	Actividades de consultoría de gestión.
8513	Educación básica primaria
8521	Educación básica secundaria
8551	Formación académica no formal
8559	Otros tipos de educación n.c.p.
8560	Actividades de apoyo a la educación

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en la plataforma Secop II a través de procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales, de igual forma, se realizaron consultas a través de páginas web, de esta forma, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del presente proceso. Dichas empresas se mencionan a continuación:

- CORPOEDUCACIÓN
- UNIVERSIDAD EAN
- C.C.A. CORPORACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ASOCIADA
- UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
- KAPITAL INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL
- AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS
- CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
- SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.A.S.
- VISION & PROYECTOS LTDA
- CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CORPOCEMPED
- FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESANJOSE
- ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE PUERTO RIVEROS Y CIA LTDA
- UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
- ASOCIACION VISION SOCIAL
- CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
- CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL- CRECE LTDA
- CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORIAS SOCIO ECONOMICAS Y LABORALES - CENASEL
- CGO COLOMBIAN GENERAL OUTSOURCING LTDA
- CORPORACION FUTURO DE COLOMBIA - CORPORACION ESCALANDO FUTURO.
- CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO
- CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS"
- CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
- CORPORACION TALENTUM
- ECORESULTORES LTDA
- ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
- EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES – EPSI
- FUNDACION ACADEMIA SINU
- FUNDACION FEMENINA DE SERVICIO SOCIAL DEL META
- FUNDACION FORO CIVICO
- FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
- FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
- FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE- FUNSOMET
- FUNDACION SOCYA
- GRUPO 13 S.A.S.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE INCAP
- JARAMILLO PEREZ & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
- ASESORIA Y GESTION

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
- CORPORACION PUNTO FOCAL
- TEACHING AND TUTORING T&T COLLEGE DE COLOMBIA S.AS.
- ASESORIA Y LIDERAZGO SERVICIOS INTEGRALES SAS
- ALGOAP S.A.S.
- G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S
- CENSA S.A.S
- BD GUIDANCE SAS BIC
- CORPORACION LATINA
- ANDAP
- CEMID
- ALGOAP S.A.S.
- ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S
- BD GUIDANCE SAS BIC
- FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
- FUNDACIÓN PROYECTOS EDUCATIVOS SOCIALES- FUNPES
- TEACHING AND TUTORING T&T COLLGE DE COLOMBIA S.A.S
- Centro Empresarial Educativo - CORPOCEMPED
- FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSÉ
- EUONIA SAS

La lista anterior es enunciativa y hace parte de una muestra del mercado, por lo tanto, la misma no restringe la opción para que otros agentes que hacen parte del sector de los servicios educativos, participen dentro del presente proceso de selección.

- **Indicadores Financieros**

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co, donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Para el presente análisis, se toman los datos reportados por la Supersociedades con corte al año 2022. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente publicada por Supersociedades, así mismo, dicho año fiscal es el más cercano a la realidad actual, el cual permite realizar un análisis más ajustado a las condiciones actuales de cada sector. De otra parte, se indica que los datos analizados provienen de las bases que se consolidan para el sector de las **Pymes en el Colombia**, **lo que significa que los indicadores financieros estipulados para el proceso de selección fueron determinados tomando en cuenta la situación financiera de este segmento de empresas en Colombia, las cuales constituyen un porcentaje relevante dentro del tejido empresarial del país.**

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Indicadores por actividad económica.

		CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	ACTIVIDAD ECONOMICA	Indice de Liquidez (AC/PC)	Indice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)	Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)
1	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.26	45.26%	3.39	18.09%	9.90%
3	P8513 - Educación básica primaria	0.89	63.94%	1.05	18.52%	6.68%
4	P8521 - Educación básica secundaria	1.04	38.20%	2.68	7.38%	4.56%
5	P8551 - Formación para el trabajo	1.24	58.49%	3.11	21.70%	9.01%
6	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	1.66	172.17%	5.41	41.78%	10.08%

Análisis estadístico.

	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	1.24	58.49%	3.11	18.52%	9.01%
MINIMO	0.89	38.20%	1.05	7.38%	4.56%
MAXIMO	2.26	172.17%	5.41	41.78%	10.08%
MEDIA GEOMETRICA (positivos)	1.34	64.46%	276.42%	18.63%	7.72%
DESVIACION ESTANDAR	0.55	54.94%	156.37%	12.56%	2.37%
INDICADORES PROMEDIO ACTIVIDADES DEL SECTOR(media geométrica)	1.34	64.46%	2.76	18.63%	7.72%
INDICADORES 2024	1.40	70%	1.0	5%	3%
3/19/2024					
Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports					

De acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 1.34. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2.26.

- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 64.46%.

- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 2.76.

- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 18.63 %. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 7.72%.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Cabe resaltar, que de acuerdo a los valores anteriormente mencionados, la Entidad efectivamente toma como referente el comportamiento analizado para cada uno de los indicadores y para cada una de las actividades económicas mencionadas , no obstante , también se consideran las condiciones técnicas particulares que enmarcan la necesidad de la Entidad, como por ejemplo, el nivel de apalancamiento que debe tener la empresa para poner en marcha la ejecución del contrato, el nivel de caja o flujo de efectivo que podría llegar a requerirse para sostener la operación del contrato, el pago de salarios, etc., así como otras situaciones que podrían afectar el sostenimiento financiero del futuro contratista. Por lo anterior, se aclara que los valores de los índices financieros finalmente estipulados pueden no obedecer a los valores exactos que se calcularon como promedio del mercado, ya que como se mencionó anteriormente, el cálculo de estos se fundamenta también en el análisis de las condiciones particulares del futuro contrato, como lo son, el objeto, plazo de ejecución, condiciones técnicas y demás.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

Resumen de indicadores financieros.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.40 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 30 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

- **Producción de bienes Nacionales**

De acuerdo con lo establecido en lo decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "*...en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..*"

De igual forma, el mencionado decreto determina qué; "… *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. **Bienes totalmente obtenidos:**

 Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. **Bienes elaborados con materiales nacionales:**

 Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. **Bienes que sufran una transformación sustancial:**

Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que realice actividades como operador educativo, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la entidad NO contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente. Por su parte, la contratación consistirá en la

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.

- **Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional– Decreto 1860 de 2021.**

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a prestar servicios educativos en las diferentes zonas a nivel nacional , se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con talento humano capacitado para atender requerimientos y cumplir con las actividades de operación logística que se requieren, por lo tanto, se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con el personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 9,625,203 personas, de esto por Desplazamiento forzado se encuentran 8.578.269, Homicidio 1.099.246, Amenaza 722.335, con una mayor relevancia. Mientras tanto, de estas cifras por genero corresponde a hombre 4.784.536, mientras que la mayor parte de los desplazamientos se registra en Mujeres 4.834.091, LGBTI 5.890 (Registro Único de Víctimas - RUV)	Mujeres Desempleado – 22.5% Mujeres ocupación - 35.6% Tasa global de participación-46% Hombres Desempleado – 10.1% Hombres ocupación - 64.3% Tasa global de participación -71.5% Fuente: mercado laboral victimas -UARIV	SI APLICA

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	SI APLICA
Personas en condición de discapacidad	Durante el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%.	Ocupación Para el trimestre de septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%). Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, con 53,4% y 28,2%, respectivamente.	SI APLICA
Indígenas	Población ocupada 835, de los cuales 475 son hombres y 360 son mujeres.Población desocupada 75Población fuera de la fuerza laboral 479 Boletín Filco feb22 - ene23https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 287Industrias manufactureras: 165Comercio y reparación de vehículos: 92Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 65Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 56Transporte y	SI APLICA

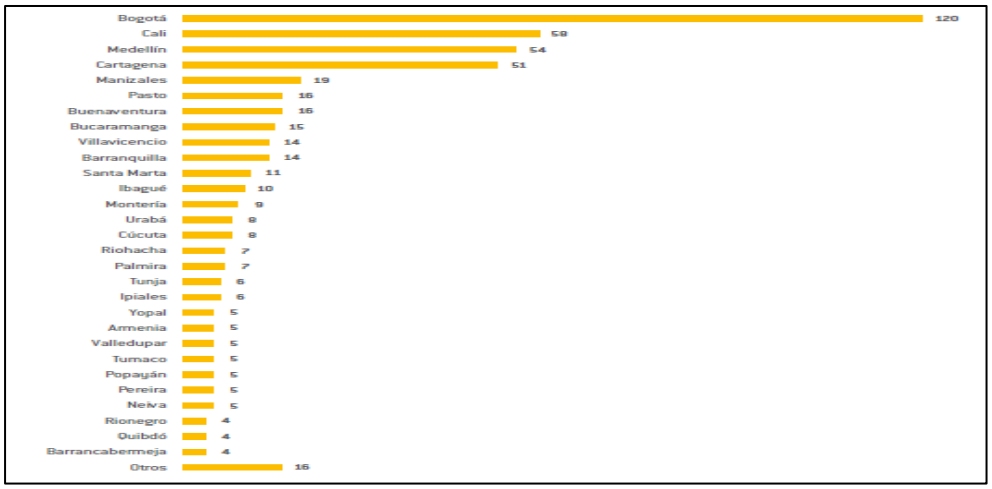
"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
		almacenamiento:47Construcción: 38Alojamiento y servicios de comida:36Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:26 Boletín Filco mar22 - feb23	
Comunidades NARP	Población ocupada 3091, de los cuales 1843 son hombres y 1248 son mujeres. Población desocupada 522 Población fuera de la fuerza laboral 1818 Boletín Filco feb22 - ene23 https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 612 Comercio y reparación de vehículos: 492 Industrias manufactureras: 249 Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 322 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 310 Transporte y almacenamiento:225 Construcción: 257 Alojamiento y servicios de comida:226 Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:161 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.091 Personas en proceso de Reincorporación - 12.113. Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.090 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.640 (ARN en cifras. Octubre de 2023)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.107 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Octubre de 2023) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.

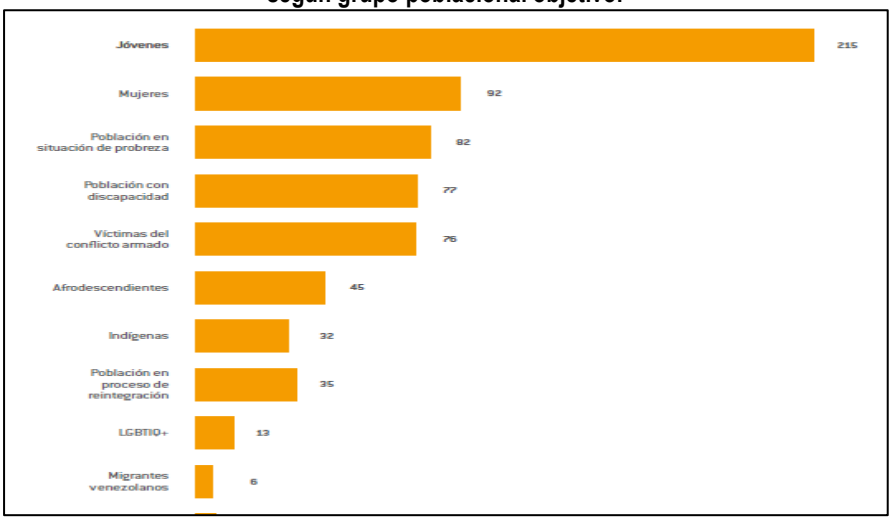
"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.



"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, la ARN y teniendo en cuenta las obligaciones del contrato, el objeto la presente contratación se estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, una que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

- **Análisis fomento a la promoción de las Mipyme en Colombia.**

En Colombia, el tejido empresarial se organiza en categorías que incluyen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, una clasificación que ha sido formalizada inicialmente por la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones subsiguientes, como la Ley 905 de 2004, y más recientemente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019. Este marco normativo establece los criterios para diferenciar cada tipo de empresa, basándose en factores como el número de empleados, el volumen de ventas brutas anuales y el valor total de activos, excluyendo la vivienda familiar para el caso de las microempresas.

clasificación 2024 valores en pesos equivalentes en UVT: **UVT= $47.065 pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2024[7]

La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia

[7] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

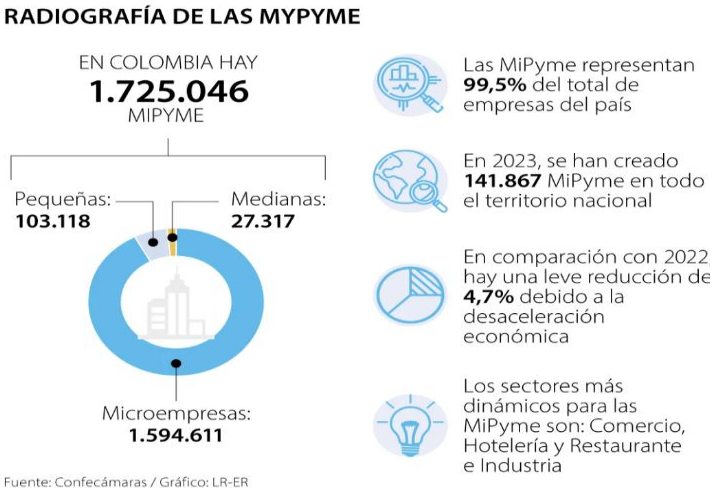
subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.

La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

Las pymes constituyen un pilar fundamental de la economía colombiana, representando el 40% del PIB nacional, según datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y generando el 80% de los empleos en el país.

Este contexto subraya la importancia de delinear claramente las características de las pymes en Colombia, para comprender su estado actual, enfrentar sus desafíos y reconocer su significativo papel en la economía.



Este análisis demuestra que, dentro del ámbito de interés para el proceso de contratación actual, existe una significativa representación de unidades de negocio pertenecientes al segmento de las MiPymes, capaces de satisfacer las necesidades de servicios requeridos. Además, la presencia de un considerable número de unidades empresariales sugiere que es factible que los bienes y servicios necesarios se obtengan de empresas operando dentro del ámbito de las MiPymes en Colombia.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

RESPECTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN COLOMBIA

Según datos recopilados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES), que agrupa información proveniente de las 57 cámaras de Comercio en Colombia, incluyendo las de Bucaramanga y Barrancabermeja, el 62.5% de las nuevas empresas fundadas por personas naturales en 2022, equivalentes a 143.466 unidades productivas, fueron establecidas por mujeres. Este dato subraya el papel crucial de las mujeres en la iniciativa empresarial dentro del país.

Estas empresas, lideradas por mujeres, no solo contribuyen a la economía con innovación y diversidad, sino que también se destacan por su capacidad de generar empleo. En su primer año, estas compañías crearon más de 92 mil empleos, impulsando sectores vitales para el desarrollo económico nacional y regional.
La distribución sectorial de estas empresas muestra una concentración en el comercio al por mayor y al por menor (45%), seguido por el sector de alojamiento y servicios de comida (20.5%), e industrias manufactureras (9.1%). Esto demuestra la diversidad de campos en los que las mujeres están emprendiendo y liderando.
Las ciudades con mayor actividad en términos de creación de empresas por mujeres incluyen a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, lo que indica una tendencia positiva en varias de las principales áreas urbanas del país.

De un total de 310.731 empresas creadas en 2022, el 20% cuenta con al menos una mujer en su equipo, y el 6.3% tiene mujeres ocupando posiciones de liderazgo. Este dato refleja la creciente inclusión de las mujeres en el ámbito empresarial, no solo como fundadoras sino también como parte esencial de la fuerza laboral y en roles de decisión.

En lo que respecta al tamaño empresarial, el 29.6% de las empresas grandes incluyen al menos una mujer en su equipo. En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas cifras son del 20%, 19.9% y 18.8%, respectivamente. Este panorama evidencia que, independientemente del tamaño, las empresas están reconociendo y aprovechando el valor que las mujeres aportan al entorno empresarial.

3.7. Estudio de la demanda

- **Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN**

A continuación, se mencionan las adquisiciones realizadas en años anteriores realizadas por ARN a través de procesos de selección, concernientes a la implementación de modelos de educación y formación. Es de anotar que para las vigencias 2017 y 2018 se celebraron los Convenios Específicos de Cooperación No. 0848 de 2017 con la Organización Internacional para las Migraciones – OIM; cuyo objeto consistió en "*Aunar esfuerzos entre la ACR y la OIM, para el desarrollo e implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración (MEFR)*" el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. De igual manera en las últimas tres vigencias la ARN ha venido desarrollando proceso de contratación bajo modalidad de Selección abreviada menor cuantía (literal H), así:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**
No. de proceso	SALH-ARN-444-2023
Vigencia	2023
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía (literal H)
Objeto	Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo de Educación Flexible para adultos" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
Valor	$2.359.829.500,00
Estado del contrato	Proceso en liquidación
Nombre o razón social del contratista	Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani
Plazo de ejecución del contrato	8 MESES

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**
No. de proceso	SALH-ARN-584-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía (literal H)
Objeto	Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo de Educación Flexible para adultos" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
Valor	$ 2.517.278.142
Estado del contrato	Liquidado
Nombre o razón social del contratista	Centro Empresarial Educativo - CORPOCEMPED
Plazo de ejecución del contrato	8 MESES

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**
No. de proceso	SALH-ARN-545-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía (literal H)
Objeto	Contratar la prestación de servicios para la implementación del “Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes” en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

	de atención de la ARN a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
Valor	$ 2.415.721.563
Estado del contrato	Liquidado
Nombre o razón social del contratista	Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani
Plazo de ejecución del contrato	9 meses

ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN.**
NO. DE PROCESO	SAMC-ARN-477-2019
VIGENCIA	2019
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA – LITERAL H
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN - MEFR" EN LOS CICLOS I, II, III IV, V, Y VI, PARA BRINDAR ATENCIÓN EN EDUCACIÓN A PERSONAS OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ARN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO N° "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
VALOR	$ 2.109.394.000.oo
NÚMERO DEL CONTRATO	1161-2019
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. LTDA.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8 MESES.

ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS- ACR**
NO. DE PROCESO	SALH-ACR-016-2016
VIGENCIA	2016
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H
OBJETO	CONTRATAR EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN (MEFR) DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

	ACR, EN LOS CICLOS I, II, III IV Y V, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
VALOR	$795.000.000.oo
NÚMERO DEL CONTRATO	CD-ACR-950-2016
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado – Normal.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7 MESES.

ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS- ACR**
NO. DE PROCESO	SALH-ACR-11-2015
VIGENCIA	2015
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN (CICLOS 11, 111 Y IV), Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS-ACR, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.
VALOR	$794.378.413.oo
NÚMERO DEL CONTRATO	928 DE 2015
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado – Normal.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6 MESES.

- **Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:**

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en SECOP I y SECOP II:

Entidad Contratante	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION**
No. de proceso	SE-CMC- 353- 2023
Vigencia	2023
Tipo de proceso	Mínima cuantía

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Objeto	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE REDESS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN SORDA EN EL SECTOR RURAL, MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Valor	$ 99.489.984
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	FUNDACIÓN PROGRESA
Plazo de ejecución del contrato	8 (Meses)

Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE DUITAMA**
No. de proceso	PC-ESAL-001-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	IMPLEMETACION DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
Valor	$ 396.134.306
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE
Plazo de ejecución del contrato	8 (Meses)

Entidad Contratante	**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION**
No. de proceso	LP-SED-330-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Licitación pública
Objeto	CONTRATAR UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA APOYAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS II AL VI, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN FLEXIBLE PARA LA VIDA Y EL TRABAJO DE JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA”
Valor	$ 7.500.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Nombre o razon social del contratista	CORPORACIÒN TALENTUM
Plazo de ejecucion del contrato	210 (Días)

Entidad Contratante	**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION**
No. de proceso	LP-SED-330-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Licitación pública
Objeto	CONTRATAR UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA APOYAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS II AL VI, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN FLEXIBLE PARA LA VIDA Y EL TRABAJO DE JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA”
Valor	$ 7.500.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	CORPORACIÒN TALENTUM
Plazo de ejecución del contrato	210 (Días)

4. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: Contratar la prestación de servicios para la implementación del “Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes” en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN, familiares y personas de la comunidad a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

4.2. Obligaciones:

4.2.1. Obligaciones generales

1. Cargar de manera oportuna y diligente una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el/la supervisor/a del contrato (ARN).
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

16. Entregar todos los soportes generados en el desarrollo de las diferentes fases, de acuerdo con las disposiciones del Grupo de Gestión Documental de la ARN para quedar a disposición en la entidad
17. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato.
18. Liquidar el contrato.

4.2.2. Obligaciones específicas:

ALISTAMIENTO:

1. Orientar, planear, organizar y administrar la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) I, II, III, IV, V, VI dirigido a la población objeto de atención de la ARN, familiares y personas de la comunidad en los municipios focalizados por esta, de acuerdo con lo establecido en los Anexos No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas y No. 2 Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes.
2. Presentar al Supervisor(a) del contrato un Plan de Acción y un Cronograma de Trabajo de acuerdo con la distribución territorial aportada por la ARN dentro del primer mes contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3. Presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos para la implementación (Gestores/as territoriales, Personal administrativo y financiero) para aprobación del supervisor/a dentro de los (10) días calendario siguientes contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
4. Contratar los gestores/as territoriales, personal administrativo y financiero dentro de los cinco (5 días calendario siguientes a la aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor/a, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN.
5. Presentar para aprobación del supervisor/a las hojas de vida de los docentes requeridos para la implementación del modelo, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir
6. de la garantía única de cumplimiento.
7. Contratar los docentes requeridos para la implementación del modelo, antes de finalizar la etapa de alistamiento.
8. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.
9. Presentar para aprobación de la supervisión un plan de inducción y entrenamiento sobre el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" dirigido a docentes, directivos, Secretarías de Educación, instituciones educativas y colaboradores de la ARN, dentro de los 15 días calendario a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la supervisión y garantizar su desarrollo e implementación.
10. Realizar la convocatoria de la población beneficiaria del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", con el apoyo de los Grupos Territoriales de la ARN, con base en focalización de la población objeto e identificación de la Entidad Territorial Certificada (ETC) a vincular en la implementación del Modelo.
11. Evidenciar la participación y cubrir los costos de matrícula de mínimo 680 personas focalizadas en la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

12. Articular con las Instituciones Educativas – IE asignadas por la Entidad Territorial Certificada del territorio la población a beneficiar que conformará los ciclos en los municipios focalizados por la ARN, previa concertación con los coordinadores/as y/o personas que sean delegados por éstos, de los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio o el número que asigne la Entidad Territorial Certificada,
13. Presentar al supervisor/a del contrato los acuerdos de compromiso generados con las Instituciones Educativas asignadas, en las que se comprometen a facilitar la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes". Como evidencia el contratista deberá entregar las Actas de Compromiso con sus respectivos registros de asistencia.
14. Entregar a las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto, la información necesaria para la incorporación y/o actualización del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" al Proyecto Educativo Institucional (PEI) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC).
15. Realizar la respectiva caracterización de la población con necesidades educativas especiales y discapacidad para el posterior diligenciamiento del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR y su desarrollo, a llevarse a cabo en la etapa de implementación.
16. Realizar acciones de reconocimiento de los aprendizajes desde las trayectorias y los momentos vitales (curso de vida) con las adecuaciones necesaria y pertinentes de acuerdo a la necesidad de cada persona de la población beneficiaria, dejando como evidencia los planes de aula.
17. Entregar el documento descriptivo del diseño, funcionamiento y puesta en marcha de la propuesta del módulo curricular de alfabetización digital para población beneficiaria del Modelo adaptado a partir de las características, necesidades, y nivel educativo de la población beneficiaria del MEFTS para la aprobación del supervisor/a. El cual deberá ser entregado dentro de los 45 días calendario a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento
18. Entregar una muestra del kit escolar acorde con los requerimientos del Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, para aprobación de la supervisión del contrato.
19. Contar con las condiciones logísticas mínimas que se describen en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, para su operatividad en la fase de implementación.

IMPLEMENTACIÓN:

1. Propender que al menos el 40% del total de la población mínima de 680 personas a atender debe corresponder a personas de la población objeto de atención de la ARN y que los grupos en los que se imparten las clases estén conformados por un máximo de veinticinco (25) personas.
2. Realizar la gestión para la incorporación y/o articulación y/o actualización del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" a los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o Proyectos Educativos Comunitarios -PEC, de las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto. Esta gestión debe ser acreditada mediante actas, comunicaciones vía correo electrónico institucional o corporativo, memorandos u oficios y demás documentos que la evidencien, de acuerdo con los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
3. Apoyar la convocatoria y participar en los Comités Técnicos y Operativos que se constituyan para los fines del contrato, en los niveles nacional y territorial, a través del director/a pedagógico y los gestores/as territoriales, de acuerdo con los lineamientos dados por el/la supervisor/a del contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4. Implementar un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR para las personas que lo requieran, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares,
5. Entregar los materiales, módulos y complementarios, kits escolares a los beneficiarios/as, docentes e Instituciones Educativas de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas según los lineamientos del supervisor/a del contrato.
6. Apoyar a las Instituciones Educativas en los procesos de registro de la población atendida en el Sistema Integrado de Matriculas- SIMAT garantizando que se realice la inscripción de la población beneficiaria.
7. Realizar los controles y verificaciones permanentes a las asistencias, de acuerdo con los mecanismos establecidos para su recolección, y atendiendo los mínimos dispuestos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
8. Facilitar el desplazamiento del equipo de trabajo a los municipios focalizados garantizando transporte y gastos de viaje para el cumplimiento de sus obligaciones en el territorio.
9. Llevar a cabo las articulaciones y sinergias para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" a nivel nacional y territorial con Ministerio de Educación Nacional -MEN, SENA, Secretarías de Educación y los considerados por la Supervisión para el cabal cumplimiento del objeto contractual. De lo cual quedará como evidencia las actas de gestión y articulación con las Secretarias de Educación, actas de compromiso con las Instituciones Educativas y/o acta de comités nacionales y territoriales.
10. Formular, desarrollar y presentar resultados del proyecto pedagógico de acuerdo con lo establecido en las orientaciones pedagógicas para el desarrollo del Modelo. En este proyecto se deben articular competencias básicas, ciudadanas y actitudes emprendedoras y este proyecto puede articularse con lo productivo en el marco del fomento del emprendimiento y la empresarialidad desde ciclo 1 al 6. Dichos proyectos se socializarán a través de ferias de talento y redes sociales.
11. Entregar a la Instituciones Educativas - IE las carpetas de las personas beneficiarias con los documentos requeridos para la matrícula. Esta entrega se evidenciará a través de actas de reunión, y/o oficios, o demás documentos que la acrediten.
12. Apoyar el proceso de servicio social estudiantil que se establezca en articulación con la Instituciones Educativas – IE, realizando reportes mensuales en los comités técnicos y operativos nacionales.
13. Articular con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el desarrollo de procesos formativos orientados al desarrollo de competencias para el trabajo y el desarrollo humano, previo acuerdo con las personas beneficiarias y considerando la oferta disponible en el territorio.
14. Implementar la propuesta de módulo de alfabetización digital para el desarrollo de los componentes del Modelo.
15. Generar un repositorio para cargar los proyectos pedagógicos formulados y sus resultados (incluidos los procesos de emprendimiento y empresarialidad).
16. Dentro del proceso educativo para los beneficiarios que se encuentren en el ciclo 5 y ciclo 6, el operador debe desarrollar acciones de simulación y preparación que fortalezcan las competencias para la presentación de pruebas SABER 11.
17. Realizar la gestión y pagos de los boletines, diplomas y actas de cada beneficiario de acuerdo al ciclo, así como los derechos de grado de los beneficiarios del Modelo y el pago de las PRUEBAS SABER 11 de los estudiantes de Ciclo 6.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CIERRE:

1. Realizar un (1) evento de divulgación laboral, productiva y experiencias significativas del Modelo "Feria de Talentos" por cada Departamento y con actores externos garantizando la participación de los beneficiarios del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes". Como soporte debe entregar los registros de asistencia y evidencias (reportes, informes, videos, fotos, imágenes entre otros) al evento.
2. Entregar los boletines (con estado final aprobado, no aprobado o retirado) y/ o diplomas y actas de grado de acuerdo con el ciclo a las personas beneficiarias del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" por cada Grupo Territorial debidamente legalizadas por la Instituciones Educativas vinculadas. Entrega que debe ser acreditada mediante soportes de recibido por parte de las personas atendidas.
3. Entregar un archivo en excel con el registro de notas y el estado final obtenido por los beneficiarios del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", a las Instituciones Educativas vinculadas durante el último mes de ejecución del contrato. Entrega que debe ser acreditada mediante actas, comunicaciones vía correo electrónico institucional o corporativo, memorandos u oficios y demás documentos que la evidencien.
4. Exponer en el último Comité Técnico y Operativo del contrato, el documento técnico de recomendaciones referidas a la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".
5. Entregar un mes antes de la finalización del contrato un documento técnico de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de las personas beneficiarias en la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".

TRANSVERSALES:

1. Mantener durante toda la ejecución contractual el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el (la) supervisor/a y deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas
2. Articular los procesos de difusión y posicionamiento del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" con la oficina de comunicaciones de la ARN, según los lineamientos institucionales.
3. Registro y entrega final de notas a la institución educativa con estado final de ciclo de los beneficiarios, que evidencie como mínimo lo siguiente:

 - Grupo Territorial
 - Departamento
 - Municipio
 - Entidad Territorial Certificada (ETC)
 - Institución Educativa
 - Nombre del participante
 - Número de Identificación
 - Sexo
 - Edad

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Grupo étnico
- Discapacidad
- Ciclo educativo finalizado
- Modalidad presencial, semipresencial o a distancia

4. Aportar mensualmente a la ARN un archivo en excel que evidencie lo relacionado a continuación, según los requerimientos que para este fin haga la supervisión.

 - Grupo Territorial
 - Departamento
 - Municipio
 - Entidad Territorial Certificada (ETC)
 - Institución educativa
 - Nombre del participante
 - Número de Identificación
 - Tipo de población (objeto ARN, Familia y Comunidad)
 - Sexo
 - Edad
 - Grupo étnico
 - Discapacidad
 - Ciclo educativo
 - Modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

5. Los datos consignados en el archivo en excel deben estar validados por cada Institución Educativa vinculada al MEFTS.
6. Cumplir con el/los ofrecimiento(s) económico(s) y técnico(s), objeto de calificación en el marco del proceso de selección, como parte de la propuesta,
7. Aportar la totalidad de la información física y/o electrónica generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.
8. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.
 Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.
La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento del contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y verificando que los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas contradas.
4. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás aspectos del Contratista en desarrollo del objeto contractual.
7. Informar al contratista de las modificaciones que se requiera realizar respecto de las actividades previstas en el contrato.
8. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
9. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas las condiciones para pago establecidas en el mismo.
10. Liquidar el contrato.

4.2 Plazo ejecución/Plazo de entrega:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será el periodo comprendido desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y, hasta el **15 de diciembre de 2024.**

4.3 Forma de pago:

La ARN pagará al Contratista así:
Un primer pago por el 30% del valor del contrato, dentro de la fase de alistamiento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. Un cronograma de trabajo y un plan de acción que dé cuenta del desarrollo del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" según las fases de alistamiento, implementación y cierre en cada uno de los territorios focalizados por los Grupos Territoriales de la ARN
2. Plan y programación de la inducción y entrenamiento sobre el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" dirigido a docentes, directivos/vas, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y personas colaboradoras de la ARN aprobado por el Supervisor del Contrato.
3. Listado de gestores/as contratados, con sus respectivas hojas de vida y soporte de contrato, para la implementación del Modelo en la modalidad semipresencial y con las mediaciones que se requieren de acuerdo con las necesidades del territorio y de la población (a través de mediaciones tecnológicas y/o a distancia por grupo territorial).
4. Documento descriptivo del funcionamiento y puesta en marcha de la propuesta del módulo curricular de alfabetización digital adaptado a partir de las características, necesidades, y nivel educativo de la población beneficiaria del MEFTS, acorde con las instrucciones dadas por la supervisión
5. Archivo en excel con la relación de las personas beneficiarias focalizadas (población objeto de atención de la ARN según proceso, Familia y Comunidad) que conformarán los ciclos en los municipios focalizados, previa concertación con los Grupos Territoriales de la ARN.
6. Correo electrónico de aprobación por parte de la supervisión de la muestra del kit escolar.
7. Actas de comité técnico y operativo a nivel nacional, desarrollados durante el período de pago con sus respectivas listas de asistencias y presentación en Power Point.

Un segundo pago por el 40% del valor contrato, , con la entrega de un informe técnico nacional y territorial, acorde a los requerimientos dados por la supervisión, con el avance de ejecución del Contrato, que de cuenta de los resultados de la fase de alistamiento y el desarrollo de la fase de implementación, según cada uno de los territorios focalizados por los Grupos Territoriales de la ARN en los que se viene desarrollando el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", de conformidad con el cumplimiento del cronograma de trabajo y plan de acción, el cual debe ser objeto de aprobación de parte del supervisor. El Informe debe contener los siguientes anexos:

1. Documento con sus respectivas evidencias, que den cuenta de la focalización y convocatoria realizada a la población beneficiaria del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes".
2. Listado de docentes contratados, con sus respectivas hojas de vida y soporte de contrato, para la implementación del Modelo en la modalidad semipresencial y con las mediaciones que se requieren de acuerdo con las necesidades del territorio y de la población (a través de mediaciones tecnológicas y/o a distancia por grupo territorial)
3. Listado de firmas respecto a la entrega de kits escolares y material pedagógico a la población beneficiaria, con corte a la fecha acordada con la supervisión del contrato, las cuales deben ser presentadas en físico y originales
4. Listado de las Instituciones Educativas – IE asignadas por las Secretarías de Educación (Entidades Territoriales Certificadas) de cada territorio, asignadas para la implementación del MEFTS, el cual debe ser acreditado mediante los Actos Administrativos emitidos por las ETC, actas de Comités

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Territoriales, comunicaciones vía correo electrónico institucional o corporativo, oficios y/o demás documentos que la evidencien.

5. Archivo en excel con la relación de las personas beneficiarias (población objeto de atención de la ARN por proceso, Familia y Comunidad) por ciclos, ETC, Instituciones Educativas, en los Grupos Territoriales, Departamentos y Municipios focalizados. Según los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
6. Listados de asistencia en formato de la ARN, por Grupo Territorial de la ARN, con corte a la fecha acordada con la supervisión del contrato, las cuales deben presentar electrónicamente.
7. Listas de Asistencias a las actividades académicas y el acompañamiento pedagógico diseñadas por el contratista de acuerdo con los lineamientos entregados por la supervisión, con corte a la fecha acordada con la supervisión del contrato; las cuales deben ser presentadas en físico y originales, con la firma original de las personas beneficiarias.
8. Listas de asistencia para la capacitación dirigida a docentes, directivos/vas, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y personas colaboradoras de la ARN
9. Certificaciones emitidas por las Instituciones Educativas a las pruebas clasificatorias de ciclo para los estudiantes que no han estado vinculados al Sistema.
10. Actas de compromiso suscritas con las Instituciones Educativas diseñadas por el contratista de acuerdo con los lineamientos entregados por la supervisión, las cuales deben ser presentadas en físico y originales.
11. Actas de comité técnico y operativo a nivel nacional, desarrollados durante el período de pago con sus respectivas listas de asistencias y presentación en Power Point.

Un tercer y último pago por el 30% del valor del contrato, culminada la fase de cierre, con la entrega de un informe técnico nacional y territorial, acorde a los requerimientos dados por la supervisión, de la ejecución del Contrato, que de cuenta de los resultados de la fase de implementación y la fase de cierre, según cada uno de los territorios focalizados por los Grupos Territoriales de la ARN en los que se viene desarrollando el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", de conformidad con el cumplimiento del cronograma de trabajo y plan de acción, el cual debe ser objeto de aprobación de parte del supervisor. El Informe debe contener los siguientes anexos:

1. Listados de matriculados en SIMAT. Este listado debe reflejar el estado final de ciclo validado por las Instituciones Educativas, la caracterización de la población atendida por Grupo étnico, género, grupo etario y Grupo Territorial, Departamento y Municipio.
2. Listado de firmas respectivo de la entrega de kits escolares y material pedagógico, entregados a la población beneficiaria, desde el corte del segundo desembolso y a la fecha de terminación del contrato, los cuales deben ser presentados en físico y originales.
3. Listas de asistencias a las actividades académicas y el acompañamiento pedagógico diseñadas por el contratista de acuerdo con los lineamientos entregados por la supervisión, realizadas durante la ejecución del Contrato, desde el último corte acordado en el segundo desembolso y a la fecha de terminación del contrato, las cuales deben ser presentadas en físico y originales, con la firma original de las personas beneficiarias.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4. Listados de asistencia en formato de la ARN, por Grupo Territorial de la ARN, desde el último corte acordado en el segundo desembolso y a la fecha de terminación del contrato, las cuales deben presentar electrónicamente
5. Registros de asistencia y evidencias (reportes, informes, videos, fotos, imágenes, entre otros) al evento de divulgación laboral, productiva y experiencias significativas del Modelo "Feria de Talentos".
6. Documento técnico a nivel nacional y territorial de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de las personas beneficiarias en la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".
7. Copia de los PIAR construidos para la población con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales en medio electrónico.
8. Reporte de las acciones diferenciales realizadas con la población con pertenencia étnica
9. Reporte de las acciones diferenciales y adecuaciones realizadas con las personas de acuerdo con su momento vital (curso de vida)
10. Copia del repositorio organizado de los proyectos pedagógicos (incluidos los procesos de emprendimiento y empresarialidad) y sus resultados.
11. Soportes de las jornadas de preparación para el fortalecimiento de competencias para la presentación de las Pruebas Saber 11, los cuales deben ser presentados en medio electrónico y físico (planeación de las jornadas y registros de asistencia a las jornadas de preparación)
12. Listado y soporte de las personas beneficiarias inscritas a las Pruebas Saber 11
13. Archivo en excel con estados finales y observaciones puntuales de seguimiento del proceso educativo de cada persona, según los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
14. Actas de comité técnico y operativo a nivel nacional y territorial, desarrollados durante el período de pago con sus respectivas listas de asistencias y presentación en *Power Point*.

NOTA 1: Los pagos citados se harán dentro de las fases señaladas, cuyo cronograma se encuentra en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, atendiendo al principio presupuestal de planeación.

Para cada uno de los pagos, además se deberá presentar los siguientes soportes:

1. Factura electrónica con validación DIAN.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Contratista, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción de los bienes,
4. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36).

NOTA 2: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.
NOTA 3: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 4: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 5: El contrato de prestación de servicios, está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias, en caso de que le aplique:

1. Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio a la tarifa del 0% sobre el valor total del contrato antes de IVA.
2. Retención en la fuente a título de IVA, a la tarifa del 0% sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.
3. Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, la cual no es superior al 1%.

En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

NOTA 6: Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

NOTA 7: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 8: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 9: La forma de pago prevista, está sujeta a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

NOTA 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

4.4 Lugar de ejecución/ Lugar de entrega:

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las ciudades o municipios que determine la ARN como estratégicos y necesarios para la implementación de sus procesos misionales.

A continuación, se presenta la proyección de los municipios donde se llevaría a cabo la implementación del modelo:

Grupo Territorial	Departamento	Municipio
ARN Antioquia – Chocó	Antioquia	Medellín
		Vigía del Fuerte
	Chocó	Quibdó
ARN Nariño	Nariño	Cumbal
		Tumaco
ARN Caquetá	Caquetá	Florencia

ARN Cauca	Cauca	Caldono
		Guapi
		Popayán
		Santander de Quilichao
		Timbiquí
ARN Guaviare	Guaviare	San José del Guaviare
		Mapiripán
		Puerto Concordia
ARN Huila	Huila	Garzón
		Neiva
		Pitalito
ARN Putumayo	Putumayo	Mocoa
		Orito
		Puerto Asís
		Puerto Guzmán
ARN Meta y Orinoquía	Meta	Granada
		Villavicencio
ARN Santander – Magdalena Medio	Santander	Bucaramanga
		Girón
		Piedecuesta
ARN Tolima	Tolima	Ibagué
ARN Valle del Cauca	Valle del Cauca	Cali

Nota: Los municipios relacionados, podrán modificarse previa aprobación conjunta de la ARN y del contratista, de acuerdo con la necesidad de la población y dinámicas de la Entidad, sin que se afecte el mínimo de atención establecido, ni exceda el valor del contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"2. Selección Abreviada:*
>
> *(…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas,* ***programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley****, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (SUBRAYAS FUERA DE TEXTO).*
>
> Artículo 2.2.1.2.1.2.25. *Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.*

En virtud de lo anterior, la ARN adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el literal h) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección versa sobre la **implementación del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes"** el cual es una propuesta educativa para la atención a población joven y adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Este modelo propende por contribuir a la construcción de los proyectos de vida de las personas beneficiarias en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr su realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y la de su comunidad.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes" además tiene como finalidad resignificar el proyecto de vida de los y las estudiantes en búsqueda de su realización personal y de quienes lo rodean, convirtiendo a la institución educativa en el escenario propicio para la convivencia, donde se aprende de manera relevante y con sentido, integrando escenarios comunitarios y productivos que favorecen el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual los procesos pedagógicos orientados a la construcción de proyectos de vida deben integrar y conjugar estos elementos en las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida.

En este sentido se desprende entonces que la presente contratación se encuentra en el marco de un programa de reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, por lo que se encuentra justificado la modalidad del proceso de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se precisa que actualmente los elementos objeto de contratación NO se encuentran amparados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a contratar y a la cuantía de este.

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. El área técnica encargada, definió las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, para así, identificar una muestra de posibles proveedores que pertenecen al sector de los servicios educativos y de consultoría, gestión y apoyo en temas educativos para empresas.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de consultas realizadas en procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales, también a través de consultas de proveedores registrados para este tipo de servicios en la plataforma SECOP II, se estableció una muestra de posibles proveedores para adelantar el estudio de mercado correspondiente que permitió establecer el presupuesto total del proceso, así mismo se tuvieron en cuenta como referente los históricos del proceso SALH-ARN-584-202 y del contrato No 1139-2023 como se describe a continuación.

6.2.1. Cotizaciones

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de análisis del sector, se efectuó solicitud de cotización a cuarenta y ocho empresas (48) empresas que pertenecen al sector, las cuales se relacionan a continuación:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- CORPOEDUCACIÓN
- UNIVERSIDAD EAN
- C.C.A. CORPORACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ASOCIADA
- UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
- KAPITAL INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL
- AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS
- CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
- SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.A.S.
- VISION & PROYECTOS LTDA
- CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CORPOCEMPED
- FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESANJOSE
- ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE PUERTO RIVEROS Y CIA LTDA
- UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
- ASOCIACION VISION SOCIAL
- CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
- CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL- CRECE LTDA
- CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORIAS SOCIO ECONOMICAS Y LABORALES - CENASEL
- CGO COLOMBIAN GENERAL OUTSOURCING LTDA
- CORPORACION FUTURO DE COLOMBIA - CORPORACION ESCALANDO FUTURO.
- CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO
- CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS " CORPALLANOS"
- CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
- CORPORACION TALENTUM
- ECORESULTORES LTDA
- ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
- EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI
- FUNDACION ACADEMIA SINU
- FUNDACION FEMENINA DE SERVICIO SOCIAL DEL META
- FUNDACION FORO CIVICO
- FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
- FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
- FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE- FUNSOMET
- FUNDACION SOCYA
- GRUPO 13 S.A.S.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE INCAP
- JARAMILLO PEREZ & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
- ASESORIA Y GESTION
- UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
- CORPORACION PUNTO FOCAL
- TEACHING AND TUTORING T&T COLLEGE DE COLOMBIA S.AS.
- ASESORIA Y LIDERAZGO SERVICIOS INTEGRALES SAS
- ALGOAP S.A.S.
- G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S
- CENSA S.A.S
- BD GUIDANCE SAS BIC
- CORPORACION LATINA
- ANDAP
- CEMID
 - ALGOAP S.A.S.
 - ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S
 - BD GUIDANCE SAS BIC
 - FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- FUNDACIÓN PROYECTOS EDUCATIVOS SOCIALES- FUNPES
- TEACHING AND TUTORING T&T COLLGE DE COLOMBIA S.A.S
- Centro Empresarial Educativo - CORPOCEMPED
- FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSÉ
- EUONIA SAS

Después de realizar las indagaciones correspondientes y gestionar las anteriores solicitudes, la Entidad recibió de cinco (5) empresas la correspondiente cotización. De igual forma se verificó, que lo cotizado por cada una de las empresas, correspondiera al objeto a contratar y se ajustara a las especificaciones técnicas esenciales requeridas.

Los valores efectivamente cotizados se detallan y analizan en el numeral 6.3 – Tabla "Precios unitarios cotizados e históricos".

6.2.2. Precios históricos ARN:

Para establecer el presupuesto oficial del proceso, la Entidad tuvo en cuenta los precios históricos de los ítems que componen el anexo técnico, con los cuales se adelantó el proceso SALH-ARN-584-2022, lo anterior en razón a que es necesario incluir dentro del presente estudio, los valores adoptados por la Entidad para contrataciones de vigencias anteriores, lo cual permite acoger precios proporcionales al mercado y a lo efectivamente pagado por la Entidad en años anteriores, así mismo, permite disminuir la probabilidad de incurrir en sobrecostos no contemplados. Dichos valores fueron actualizados con la variación del IPC para el cierre del año 2022 dato que es publicado por el DANE y corresponde a 13,12% (2022) De igual manera el contrato No 1139-2023 con los valores actualizado al IPC cierre 2023 dato que es publicado por el DANE y corresponde a 9.28%.

6.3. Cotizaciones recibidas y valores históricos.

- **Histórico actualizado**

Se relacionan los precios históricos de los contratos suscritos en las vigencias anteriores, sin embargo, es necesario aclarar que los ítems de Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar en cada fase no serán objeto de comparación en razón a que los años anteriores se contó con un mayor número de beneficiarios durante la ejecución del contrato lo cual impide realizar dichos comparativos de manera objetiva.

ITEM	FASE 1 - ALISTAMIENTO	HISTORICOS CTO SALH-ARN-584-2022	HISTORICOS CTO 1139-2023
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	Gestores Territoriales	$ 4,665,386.00	$ 4,542,116.00
2	Director pedagogico	$ 8,234,491.00	$ 8,127,203.00
3	Personal administrativo y financiero	$ 3,921,711.00	$ 4,020,052.00
	PERSONAL DOCENTE		
4	Docentes	$ 2,564,044.00	$ 2,868,886.00
ITEM	COSTOS OPERATIVOS		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5	Costo matriculas	$ 72,469.00	$ 84,778.00
6	Propuesta de alfabetizacion digital	$ 34,778,402.00	$ 49,730.00
7	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 1	$ 49,604,710.00	$ 52,706,583.00
ITEM	**FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN**		
ITEM	**COSTOS OPERATIVOS**		
12	Material pedagógico para docentes y gestores territoriales	$ 113,157.00	$ 188,971.00
13	Material educativo estudiantes	$ 136,148.00	$ 136,487.00
14	Kit escolar estudiantes	$ 116,385.00	$ 131,683.00
17	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 2	$ 104,345,766.00	$ 96,277,541.00
ITEM	**FASE 3 - CIERRE**		
ITEM	**COSTOS OPERATIVOS**		
16	Derechos de grado estudiantes e inscripcion a pruebas saber	$ 121,929.00	$ 143,587.00
	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 3	$ 46,719,002.00	$ 56,845,372.00

- En la fase de estructuración de proceso se validaron los costos de cada uno de los ítems a fin de determinar que los precios de referencia se encuentren acorde con los precios actuales del mercado, para ello se verificaron además presupuestos de procesos similares que la misma entidad se encuentran en ejecución como es : *Aunar esfuerzos para que la población objeto de atención de la ARN, acceda a los servicios de Alfabetización, Educación Formal Básica y Media por Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI dentro de la modalidad flexible que incluye la formación semipresencial, virtual, a distancia y por módulos a través de la Metodología Maestro Itinerante de la UNAD.*

Cuyos precios que aplican al presente proceso se incluyen a continuación:

Nombre del programa	Convenio - ARN-UNAD 2024				
Concepto	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Meses**	**Costo unitario**	**Total**
1. RECURSO HUMANO CONVENIO					
Líder general	Global	1	9	6.500.000	58.500.000
Líder financiero	Global	1	9	5.500.000	49.500.000
Asistente administrativo	Global	1	9	3.500.000	31.500.000
Líder zonal	Global	9	9	4.300.000	348.300.000
Profesional para soporte y administración tecnológico de material educativo.	Global	1	9	3.700.000	33.300.000

Además se validó que al momento de determinar los precios de referencia del presente proceso, los mismos no se presenten dispersiones significativas frente a los valores que se encuentran regulados mediante actos administrativos como por ejemplo las tarifas de examen de Estado de la educación media Saber 11 según **resolución 000590 del 16 de noviembre del 2023** "Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes que realiza el ICFES para la vigencia 2024

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- **Cotizaciones del mercado**

Frente a las cotizaciones presentadas se evidencia una dispersión significativa de entre ellas tal y como se evidencia en las siguientes tablas.

ITEM	FASE 1 - ALISTAMIENTO	COTIZACION 1 ASEORIA Y GESTION CIA. S.A.S.	COTIZACION 2 FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	COTIZACION 3 Universidad de San Buenaventura	COTIZACION 4 Corporación Educativa Minuto de Dios	COTIZACION 5 FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Gestores Territoriales	$ 7,200,000.00	$ 5,500,000.00	$ 2,500,000.00	$ 4,590,000.00	$ 5,000,000.00
2	Director pedagogico	$ 13,600,000.00	$ 8,550,000.00	$ 4,000,000.00	$ 13,770,000.00	$ 7,400,000.00
3	Personal administrativo y financiero	$ 6,400,000.00	$ 4,950,000.00	$ 2,500,000.00	$ 4,590,000.00	$ 4,500,000.00
	PERSONAL DOCENTE					
4	Docentes	$ 3,200,000.00	$ 2,950,000.00	$ 2,500,000.00	$ 4,023,900.00	$ 3,200,000.00
ITEM	**COSTOS OPERATIVOS**					
5	Costo matriculas	$ 100,000.00	$ 102,000.00	$ 500,000.00	$ 30,000.00	$ 95,000.00
6	Propuesta de alfabetizacion digital	$ 120,000.00	$ 114,705.88	$ 300,000.00	$ 80,000.00	$ 55,000.00
7	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 1	$ 70,000,000.00	$ 58,000,000.00	$ 122,660,000.00	$ 100,000,000.00	$ 50,000,000.00
ITEM	**FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN**					
ITEM	**COSTOS OPERATIVOS**					
12	Material pedagógico para docentes y gestores territoriales	$ 750,000.00	$ 270,000.00	$ 300,000.00	$ 950,000.00	$ 184,800.00
13	Material educativo estudiantes	$ 135,000.00	$ 140,000.00	$ 200,000.00	$ 100,000.00	$ 105,000.00
14	Kit escolar estudiantes	$ 125,000.00	$ 160,000.00	$ 210,000.00	$ 60,000.00	$ 148,000.00
17	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 2	$ 280,000,000.00	$ 210,000,000.00	$ 23,672,000.00	$ 63,820,330.00	$ 61,000,000.00
ITEM	**FASE 3 - CIERRE**					
ITEM	**COSTOS OPERATIVOS**					
16	Derechos de grado estudiantes e inscripcion a pruebas saber	$ 42,000.00	$ 189,000.00	$ 700,000.00	$ 80,000.00	$ 184,000.00
	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 3	$ 70,000,000.00	$ 60,000,000.00	$ 11,200,000.00	$ 32,356,908.00	$ 41,000,000.00

Teniendo en cuenta los valores de las cinco (5) cotizaciones recibidas, se procedió a realizar la tabulación de los precios unitarios cotizados por las diferentes empresas y de los precios históricos de la Entidad, para así iniciar el correspondiente análisis mediante cálculo estadístico, como se muestra en la siguiente tabla comparativa.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ITEM	FASE 1 - ALISTAMIENTO	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO - % DEDIC. SIN IVA	SUBTOTAL PROMEDIO SIN IVA (VR UNITARIO SIN IVA X CANTIDAD X MESES)	IVA UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR UNITARIO CON IVA -INCLUYE FP	SUBTOTAL CON IVA (VR UNITARIO SIN IVA X CANTIDAD X MESES)	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
	PERSONAL ADMINISTRATIVO											
1	Gestores Territoriales	5	$ 4,859,500.00	$ 379,041,000.00	$ 923,305.00	$ 72,017,970.00	$ 5,782,805.00	$ 451,058,790.00	$ 358,056.87	7.37	92.63	ALTO
2	Director pedagogico	4	$ 8,077,924.00	$ 56,545,468.00	$ 1,534,806.00	$ 10,743,822.00	$ 9,612,730.00	$ 67,289,110.00	$ 421,123.01	5.21	94.79	ALTO
3	Personal administrativo y financiero	6	$ 4,080,294.00	$ 26,521,911.00	$ 775,256.00	$ 5,039,344.00	$ 4,855,550.00	$ 31,561,075.00	$ 787,236.59	19.29	80.71	ALTO
	PERSONAL DOCENTE											
4	Docentes	6	$ 3,134,472.00	$ 846,307,440.00	$ 595,550.00	$ 160,798,680.00	$ 3,730,022.00	$ 1,007,105,940.00	$ 452,700.04	14.44	85.56	ALTO
ITEM	**COSTOS OPERATIVOS**	0										
5	Costo matriculas	5	$ 90,849.00	$ 61,777,320.00	$ 17,261.00	$ 11,737,480	$ 108,110.00	$ 73,514,800.00	$ 10,954.43	12.06	87.94	ALTO
6	Propuesta de alfabetizacion digital	2	$ 52,365.00	$ 35,608,200.00	$ 9,949	$ 6,765,320	$ 62,314.00	$ 42,373,520.00	$ 2,635.00	5.03	94.97	ALTO
7	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 1	3	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00	$ 9,500,000	$ 9,500,000	$ 59,500,000.00	$ 59,500,000.00	$ 8,219,218.67	16.44	83.56	ALTO
ITEM	**FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN**	0										
8	Material pedagógico para docentes y gestores territoriales	4	$ 189,232.00	$ 10,786,224.00	$ 35,954.00	$ 2,049,378	$ 225,186.00	$ 12,835,602.00	$ 55,521.59	29.34	70.66	ALTO
9	Material educativo estudiantes	4	$ 136,909.00	$ 93,098,120.00	$ 26,012.00	$ 17,688,160	$ 162,922.00	$ 110,786,960.00	$ 1,867.87	1.36	98.64	ALTO
10	Kit escolar estudiantes	6	$ 148,511.00	$ 100,987,480.00	$ 28,217.00	$ 19,187,560	$ 176,728.00	$ 120,175,040.00	$ 31,040.79	20.90	79.10	ALTO
11	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 2	2	$ 61,000,000.00	$ 61,000,000.00	$ 11,590,000	$ 11,590,000	$ 72,590,000.00	$ 72,590,000.00	$ 1,410,165.00	2.31	97.69	ALTO
ITEM	**FASE 3 - CIERRE**	0										
12	Derechos de grado estudiantes e inscripcion a pruebas saber	4	$ 189,000.00	$ 37,800,000.00	$ 35,910.00	$ 7,182,000	$ 224,910.00	$ 44,982,000.00	$ 27,996.59	14.81	85.19	ALTO
13	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 3	3	$ 44,452,302.67	$ 44,452,302.67	$ 8,445,937.00	$ 8,445,937.00	$ 52,898,240.00	$ 52,898,240.00	$ 11,546,252.76	25.97	74.03	ALTO

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De acuerdo con los valores mencionados anteriormente, se observan variaciones significativas entre los mismos, por esta razón, se realizó depuración de datos atípicos o extremos, según lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector "Anexo 1 - Conceptos Estadísticos, y con los valores resultantes, se calculó el valor promedio por ítem, y para los ítem Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar en cada fase se tendrá en cuenta el valor de las cotizaciones presentadas en el mercado para posteriormente determinar el presupuesto total del proceso, como se muestra en la siguiente tabla:

- **Precio de referencia**

ITEM	FASE 1 - ALISTAMIENTO	Cantidad	Dedicacion mensual	Tiempo (Meses)	VALOR PROMEDIO UNITARIO - % DEDIC. SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA -INCLUYE FP	SUBTOTAL CON IVA (VR UNITARIO SIN IVA X CANTIDAD X MESES)
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Gestores Territoriales	12	100%	6.50	$ 4,699,376.00	$ 5,592,257.00	$ 436,196,046.00
2	Director pedagogico	1	100%	7.00	$ 8,077,924.00	$ 9,612,730.00	$ 67,289,110.00
3	Personal administrativo y financiero	1	100%	6.50	$ 4,080,294.00	$ 4,855,550.00	$ 31,561,075.00
	PERSONAL DOCENTE						
4	Docentes	38	100%	6.00	$ 3,134,472.00	$ 3,730,022.00	$ 850,445,016.00
ITEM	COSTOS OPERATIVOS	Cantidad		Un de medida			
5	Costo matriculas	680		UN	$ 90,849.00	$ 108,110.00	$ 73,514,800.00
6	Propuesta de alfabetizacion digital	680		UN	$ 52,365.00	$ 62,314.00	$ 42,373,520.00
7	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 1	1		UN	$ 50,000,000.00	$ 59,500,000.00	$ 59,500,000.00
ITEM	FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN	Cantidad	Dedicacion mensual	Tiempo (Meses)			
ITEM	COSTOS OPERATIVOS	Cantidad		Un de medida			
8	Material pedagógico para docentes y gestores territoriales	50		UN	$ 189,232.00	$ 225,186.00	$ 11,259,300.00
9	Material educativo estudiantes	680		UN	$ 136,909.00	$ 162,922.00	$ 110,786,960.00
10	Kit escolar estudiantes	680		UN	$ 148,511.00	$ 176,728.00	$ 120,175,040.00
11	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 2	1		UN	$ 61,000,000.00	$ 72,590,000.00	$ 72,590,000.00
ITEM	FASE 3 - CIERRE	Cantidad	Dedicacion mensual	Tiempo (Meses)			
ITEM	COSTOS OPERATIVOS	Cantidad		Un de medida			
12	Derechos de grado estudiantes e inscripcion a pruebas saber	200		UN	$ 189,000.00	$ 224,910.00	$ 44,982,000.00
13	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 3	1		UN	$ 35,516,227.00	$ 42,264,310.00	$ 42,264,310.00
					VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$	1,649,527,270.00
					VALOR IVA 19%	$	313,409,907.00
					VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$	1,962,937,177.00

ITEM	FASE 1 - ALISTAMIENTO	Cantidad	Dedicacion mensual	Tiempo (Meses)	VALOR PROMEDIO UNITARIO - % DEDIC. SIN IVA	SUBTOTAL PROMEDIO SIN IVA (VR UNITARIO SIN IVA X CANTIDAD X MESES)	SUBTOTAL CON IVA (VR UNITARIO SIN IVA X CANTIDAD X MESES)
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Gestores Territoriales	12	100%	6.50	$ 4,699,376.00	$ 366,551,328.00	$ 436,196,046.00
2	Director pedagogico	1	100%	7.00	$ 8,077,924.00	$ 56,545,468.00	$ 67,289,110.00
3	Personal administrativo y financiero	1	100%	6.50	$ 4,080,294.00	$ 26,521,911.00	$ 31,561,075.00
	PERSONAL DOCENTE						
4	Docentes	38	100%	6.00	$ 3,134,472.00	$ 714,659,616.00	$ 850,445,016.00

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ITEM	COSTOS OPERATIVOS	Cantidad		Un de medida					
5	Costo matriculas	680		UN	$	90,849.00	$	61,777,320.00	$ 73,514,800.00
6	Propuesta de alfabetizacion digital	680		UN	$	52,365.00	$	35,608,200.00	$ 42,373,520.00
7	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 1	1		UN	$	50,000,000.00	$	50,000,000.00	$ 59,500,000.00
ITEM	FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN	Cantidad	Dedicacion mensual	Tiempo (Meses)					
ITEM	COSTOS OPERATIVOS	Cantidad		Un de medida					
8	Material pedagógico para docentes y gestores territoriales	50		UN	$	189,232.00	$	9,461,600.00	$ 11,259,300.00
9	Material educativo estudiantes	680		UN	$	136,909.00	$	93,098,120.00	$ 110,786,960.00
10	Kit escolar estudiantes	680		UN	$	148,511.00	$	100,987,480.00	$ 120,175,040.00
11	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 2	1		UN	$	61,000,000.00	$	61,000,000.00	$ 72,590,000.00
ITEM	FASE 3 - CIERRE	Cantidad	Dedicacion mensual	Tiempo (Meses)					
ITEM	COSTOS OPERATIVOS	Cantidad		Un de medida					
12	Derechos de grado estudiantes e inscripcion a pruebas saber	200		UN	$	189,000.00	$	37,800,000.00	$ 44,982,000.00
13	Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 3	1		UN	$	35,516,227.00	$	35,516,227.00	$ 42,264,310.00
								VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$ 1,649,527,270.00
								VALOR IVA 19%	$ 313,409,907.00
								VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$ 1,962,937,177.00

6.4. Presupuesto total del proceso.

De acuerdo con lo anterior, el valor total para el actual proceso asciende a la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1,962,937,177.00) MONEDA CTE,** incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

No obstante, el presupuesto anterior y para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores unitarios ofertados los cuales deberán presentarse antes de IVA. Lo anterior por cuanto dentro del estudio del sector se determinó que existen empresas no responsables de dicho impuesto, las cuales pueden ofrecer los servicios requeridos por su actividad mercantil.

El numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario contempla que los servicios de educación prestados por instituciones de educación superior, media, primaria y no formal están excluidos del impuesto a las ventas. Así, en virtud del artículo referido del estatuto tributario, las universidades u otras instituciones educativas cuya actividad principal es el servicio educativo, NO son responsables del impuesto a las ventas (IVA), en cuanto a la prestación del servicio de educación. Situación distinta será el valor de la adjudicación y del contrato el cual dependerá del régimen tributario del proponente favorecido, dado que, de ser responsable del IVA este valor se aumentará por parte de la ARN sin que supere el presupuesto oficial del proceso.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En razón a lo anterior, a continuación, se resumen los valores máximos a ofertar ANTES DE IVA e IVA INCLUIDO, los cuales los proponentes deberán tener en cuenta antes formular su propuesta económica y diligenciarla en la plataforma SECOP II:

Valores consolidados

CONSOLIDADO				
		VALOR TOTAL ANTES DE IVA		**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
FASE 1 - ALISTAMIENTO				
Gestores Territoriales (Cantidad 12 - 6.50 meses)	$	366,551,328.00	$	436,196,046.00
Director pedagogico (Cantidad 1 - 7 meses)	$	56,545,468.00	$	67,289,110.00
Personal administ. y financiero (Cantidad 1 - 6.50 meses)	$	26,521,911.00	$	31,561,075.00
Docentes (Cantidad 38 - 6 meses)	$	714,659,616.00	$	850,445,016.00
Costo matriculas (Cantidad 680)	$	61,777,320.00	$	73,514,800.00
Propuesta de alfabetizacion digital 680	$	35,608,200.00	$	42,373,520.00
Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 1	$	50,000,000.00	$	59,500,000.00
TOTAL FASE 1	$	1,311,663,843.00	$	1,560,879,567.00
FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN				
Material pedagógico para docentes y gestores territoriales 57	$	9,461,600.00	$	11,259,300.00
Material educativo estudiantes 680	$	93,098,120.00	$	110,786,960.00
Kit escolar estudiantes 680	$	100,987,480.00	$	120,175,040.00
Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 2	$	61,000,000.00	$	72,590,000.00
TOTAL FASE 2	$	264,547,200.00	$	314,811,300.00
FASE 3 - CIERRE				
Derechos de grado estudiantes e inscripcion a pruebas saber (Cantidad 200)	$	37,800,000.00	$	44,982,000.00

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 3	$	35,516,227.00	$	42,264,310.00
TOTAL FASE 3	$	73,316,227.00	$	87,246,310.00
TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**1,649,527,270.00**	**$**	**1,962,937,177.00**

CONSOLIDADO

		VALOR TOTAL ANTES DE IVA		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
FASE 1 - ALISTAMIENTO				
Gestores Territoriales (Cantidad 12 - 6.50 meses)	$	366,551,328.00	$	436,196,046.00
Director pedagogico (Cantidad 1 - 7 meses)	$	56,545,468.00	$	67,289,110.00
Personal administ. y financiero (Cantidad 1 - 6.50 meses)	$	26,521,911.00	$	31,561,075.00
Docentes (Cantidad 38 - 6 meses)	$	714,659,616.00	$	850,445,016.00
Costo matriculas (Cantidad 680)	$	61,777,320.00	$	73,514,800.00
Propuesta de alfabetizacion digital 680	$	35,608,200.00	$	42,373,520.00
Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 1	$	50,000,000.00	$	59,500,000.00
TOTAL FASE 1	$	1,311,663,843.00	$	1,560,879,567.00
FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN				
Material pedagógico para docentes y gestores territoriales 57	$	9,461,600.00	$	11,259,300.00
Material educativo estudiantes 680	$	93,098,120.00	$	110,786,960.00
Kit escolar estudiantes 680	$	100,987,480.00	$	120,175,040.00
Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 2	$	61,000,000.00	$	72,590,000.00
TOTAL FASE 2	$	264,547,200.00	$	314,811,300.00
FASE 3 - CIERRE				
Derechos de grado estudiantes e inscripción a pruebas saber (Cantidad 200)	$	37,800,000.00	$	44,982,000.00
Gastos administrativos y operativos del operador para ejecutar la fase 3	$	35,516,227.00	$	42,264,310.00
TOTAL FASE 3	$	73,316,227.00	$	87,246,310.00
TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**1,649,527,270.00**	**$**	**1,962,937,177.00**

6.5. Rubros que componen el valor estimado del contrato

A-03-03-01-001 Implementación del Modelo Educativo de Formación para Adultos.

6.6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación

La ARN cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios de la presente vigencia, como consta en la Disponibilidad Presupuestal No. 142124 de 03 del abril de 2024, expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

De acuerdo con la fuente de los recursos se distribuye de la siguiente manera:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR
A-03-03-01-001	Implementación del Modelo de Educación y Formación para Adultos.	**$ 1,962,937,177.00**

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1. Requisitos mínimos habilitantes.

7.1.1. Requisitos de carácter Jurídico:

7.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al **ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas de derecho público o privado, o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

7.1.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

7.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá presentar el referido certificado, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, cuando en el perfil del proponente no se permita descargar el certificado.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

7.1.1.3.1. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.1.4. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.1.5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7.1.1.5.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.1.5.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[8]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7.1.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

[8] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

7.1.1.7. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que, el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.1.1.8. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota 1: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

7.1.1.9. Certificado de no responsabilidad fiscal

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.1.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.1.11. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente, persona natural y los representantes legales de las personas jurídicas o del consorcio o unión temporal que presenten ofertas, deberán aportar certificado donde se evidencie que no están inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1.2.1. Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

7.1.2.2. Registro Único Tributario RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

7.1.2.3 Libreta Militar:

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

7.2. <u>Requisitos de carácter financiero y organizacional</u>:

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, **correspondiente al último año reportado, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2023, o en su defecto a treinta y uno (31) de diciembre de 2022,**

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal (2023,) que se refleje en el registro único de proponentes. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 5: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.
Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 6: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2023 o 2024), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

- **Índice de Liquidez:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Liquidez: Deberá ser mayor o igual que (≥ 1.40)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Índice de Endeudamiento:**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que (≤ 70%)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Razón de cobertura de intereses:**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que (≥ 1). ó indeterminado.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón de cobertura de interés independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la misma.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la razón de cobertura de interés los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente documento y pliego de condiciones.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea mayor o igual que (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de (1) veces por su participación

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥30%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 30 % del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

7.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La ARN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente documento y pliego de condiciones.

- **Rentabilidad del patrimonio:**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que (≥ 5%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Rentabilidad del activo:**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que (≥ 3 %)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.40 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥30% del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3 %

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.3. Requisitos de carácter técnico:

7.3.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **mínimo tres (3) y hasta** cinco **(5) Contratos** ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV y Uno (1) de los contratos deberá tener un valor equivalente mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

2. Contratante: Entidades públicas o privadas.

3. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Porcentaje de participación: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.

5. Cada contrato debe tener al menos uno de los siguientes códigos, y en conjunto se deben acreditar mínimo tres (3) de los cuatro códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86110000	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia.
86000000	86120000	86121500	Escuelas elementales y secundarias
86000000	86120000	86121600	Colegios Menores

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar **como mínimo un (1) contrato.**

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, con los contratos que aporten, cada uno de sus miembros deberá acreditar por lo menos uno (1) de los cuatro Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, y en todo caso, en conjunto el proponente plural deberá acreditar la experiencia en mínimo tres (3) de los cuatro Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación. .

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: En caso de requerir constatar el valor del contrato contenido en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 6: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.

b. Nombre del Contratista

c. Objeto y/o Obligaciones y/o actividades del contrato: Prestación de servicios en la implementación de modelos educativos flexibles con adultos y jóvenes[9] en el marco de la educación formal y/o procesos de formación y/o procesos de capacitación para jóvenes y/o adultos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015[10] y/o Modelos Educativos Flexibles con adultos y jóvenes en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o jóvenes y adultos de población vulnerable y/o jóvenes y adultos de población víctima.

d. La experiencia exigida deberá ser dentro de los últimos 15 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. [11]

e. Con alguno o algunos de los contratos aportados se evidencie como lugar de ejecución **por lo menos tres (3) departamentos diferentes**, correspondientes a la población focalizada por la ARN para el presente proceso.

f. Firma del funcionario que expide la certificación, teléfono y dirección de quien certifica.

9 -Ley 115 de 1994 articulo 10. Definición de educación formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. -Ley 115 de 1994. artículo 50. Definición de educación para adultos. La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos. – Jóvenes: Según Ley 1885 de 2018 joven es toda persona entre 14 y 28 años. Para este proceso la palabra jóvenes se entiende como jóvenes en extra-edad, que es el desfase entre la edad y el grado que ocurre cuando un joven tiene 2 o 3 años por encima de la edad promedio esperada para cursar un determinado grado.

10 -Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.5.3.1.1. Alcance. La educación de adultos, ya sea formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, y la presente Sección.

11 El término de los 15 años es requerido considerando las actualizaciones normativas, los principios orientadores y la visión de la educación en el país de acuerdo a los cambios sociales que afectan la ejecución de políticas públicas en materia educativa; y teniendo en cuenta la vigencia del diseño y desarrollo de la implementación del Modelo (2008-2022) el cual está dentro de los parámetros de modelos de educación flexible para adultos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente podrá diligenciar el **Formato** suministrado para el efecto por la Entidad, o aportará un documento que contenga la misma información establecida en el citado formato.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el proponente o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

LA ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta **el término de traslado del informe de evaluación,** la información y solicitará los soportes queconsidere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios descritos en la experiencia del proponente, junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto de valor y objeto concerniente a los servicios requeridos por la Entidad.

Para tal efecto debe el proponente deberá aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 7: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes, siendo preciso señalar que conforme los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en caso de mantenerse vigente el RUP la experiencia de los socios se mantendrá vigente hasta tanto aparezca en el certificado.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.3.1.1. Criterio Diferencial Mipymes

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.18, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de Mypmes la posibilidad que acredite un contrato adicional al máximo exigido en el numeral 7.3.1. para efectos de acreditar experiencia.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

7.3.1.2. Criterio Diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de emprendimientos de mujeres la posibilidad que acredite un contrato adicional al máximo exigido en el numeral 7.3.1. para efectos de acreditar experiencia. La acreditación de emprendimientos de empresas de mujeres se dará bajo los términos del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.1.3. Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de 7 contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

7.3.2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación **Formato No. 1** del Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en los Anexos No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y No. 2. Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes (MEFTS)

7.3.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El Equipo Mínimo de Trabajo está conformado por: **i.** 1 Director/a Pedagógico/a, **ii.**12 Gestores/as territoriales, **iii**. Personal administrativo y financiero y **iv.** 38 docentes.

7.3.3.1. Equipo Mínimo de Trabajo Para la Ejecución del Contrato

El Equipo Mínimo de Trabajo que se requiere para la ejecución del Contrato y que será verificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, está conformado por: i. 12 Gestores territoriales, ii. Personal administrativo y financiero.

Nota 1: Los 38 Docentes se verificarán, seleccionarán y contratarán durante la fase de alistamiento.

Nota 2: Para acreditar los requisitos de formación académica y experiencia de estos perfiles se deberán tener en cuenta los parámetros y exigencias establecidas para los roles que hacen parte del **Equipo Mínimo de Trabajo a acreditar con la propuesta**

7.3.3.2. Equipo Mínimo de Trabajo a acreditar con la propuesta:

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar junto con la oferta **ÚNICAMENTE** el perfil del **DIRECTOR/A PEDAGÓGICO/A,** que cumpla con los siguientes requisitos:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD	RESPONSABILIDADES
1	Director pedagógico	Título Profesional en carreras afines al área de conocimiento del SNIES de educación y/o ciencias sociales y humanas, Ciencias Administrativas y Económicas.	Experiencia profesional de tres (3) años en dirección, y/o coordinación, y/o gerencia, y/o liderazgo de procesos, programas y/o proyectos educativos y/o modelos educativos flexibles.	100%.	-Dirigir el proyecto según los lineamientos generales establecidos en el contrato y demás documentos que hacen parte integral de él, así como, las indicaciones del Supervisor. -Garantizar la calidad de la implementación del Modelo, así como de los productos y resultados del mismo. -Aportar los productos y verificar el cumplimiento de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD	RESPONSABILIDADES
		Y Postgrado en programas del área de conocimiento del SNIES de educación.			las obligaciones pactadas contractualmente. -Liderar y dirigir en coordinación con los Grupos Territoriales de la ARN, las secretarias de educación e instituciones educativas o las que hagan sus veces, la estrategia de articulación interinstitucional. -Podrá desplazarse a los municipios focalizados y los requeridos por el operador para el desarrollo de la implementación del Modelo. -Participar en las diferentes reuniones y comités convocados para el desarrollo del Modelo. **Competencias:** manejo de grupos, trabajo en equipo, liderazgo, amplitud perceptual y conceptual, habilidades y competencias en el manejo de Tecnologías de la Información y la comunicación. - Estar disponible presencialmente durante toda la ejecución del contrato cuando se le requiera

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento y las áreas de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación[12].

Nota 2. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

i. Para acreditar la formación académica, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional

[12] SNIES:https://snies.mineducacion.gov.co/firmas/archivos/Nucleos_Basicos_Conocimiento.pdf

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

b) **Copia tarjeta o matrícula profesional de acuerdo con la profesión requerida en el perfil**.
c) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
d) Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
e) Copia del documento de identificación.

Nota 1. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.
El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Nota 2: La experiencia para el perfil de ingeniería y afines empezará a contar desde la expedición de la matricula profesional de conformidad a la sentencia emitida por el Consejo de Estado.

Nota 3: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2043 de 2020. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 4: En el evento en que algún perfil propuesto presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la resolución de convalidación del título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "*la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente*".

ii. Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del Contrato y/o Funciones y/o actividades u obligaciones desempeñadas
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato o periodo de vinculación (Día, mes y año)
e) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en los literales.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final en caso de entidades públicas y que de ellos se evidencia la información.

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica se tomará la fecha a partir de la expedición del **diploma o acta de grado.**

Nota 3: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a **partir de la terminación y aprobación del pensum académico,** para lo cual el proponente puede allegar la **certificación de terminación de materias**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del **Decreto 019 de 2012.** En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en **el Diploma o Acta de Grado.**

En todo caso la experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, sin embargo, para todos los efectos la experiencia profesional de los ingenieros o de sus profesiones afines, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, la cual estará soportado con certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios de la matricula profesional dependiendo la profesión con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso (aplica para todas las profesiones).

Nota 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponder (fechas y demás) a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior. Se acepta de manera complementaria a la certificación, el contrato suscrito entre las partes y/o acta de liquidación.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 5: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. **La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante** del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de **enfermedad o vacaciones** será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del Supervisor del contrato asignado por parte de LA ARN.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a LA ARN **una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol. En caso de que el rol a reemplazar tenga la connotación de habilitante y ponderable al interior del proceso de selección y producto del mismo se haya otorgado puntación en el porcentaje que corresponda, el nuevo perfil presentado deberá acreditar además de los requisitos mínimos exigidos para el perfil, también los requisitos de experiencia y/o formación que conllevaron al otorgamiento de puntaje.**

El reemplazo debe ser presentado al Supervisor en un término máximo de cinco (5) días hábiles desde la desvinculación del integrante del equipo, perfil que deberá ser aprobado por el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. A partir de la aprobación el contratista contará con dos (2) días hábiles para la contratación del profesional.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Documentos adicionales al Equipo Mínimo de Trabajo a presentar con la propuesta.

El proponente debe allegar **Carta de Compromiso (Formato del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones)** debidamente firmada por el miembro **propuesto** como parte del **Equipo Mínimo de Trabajo**, mediante la cual garantizan que hará parte del equipo que tendrá a cargo la ejecución del contrato y que tienen una disponibilidad de dedicación horaria permanente **más no exclusiva** para el desempeño del rol a ocupar.

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los/las integrantes del equipo de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Igualmente, para acreditar el Equipo Mínimo de Trabajo, deberá el proponente diligenciar **el Formato** dispuesto en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones respecto **de la formación y experiencia del perfil ofertado.**

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. Factores de Selección:

La **ARN** por medio del Comité Asesor Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Una vez la ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, **así:**

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Experiencia específica del/la Director/a Pedagógico/a.	20	**40**
Un (a) Gestor (a) Territorial adicional con experiencia en educación con Jóvenes y/o Adultos y/o en Inclusión (educación inclusiva), Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE).	15	

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Compromiso del proponente a presentar e implementar al momento de la ejecución, un curso de Educación Financiera, diseñado y adaptado a partir de las características, necesidades, y nivel educativo de la población beneficiaria del MEFTS, el cual debe incluir el o los docentes expertos en el tema que sean necesarios, aprobados por la supervisión.	5	
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Sorteo mecanismo evaluación económica	49,5	**49,5**
FACTORES LEGALES		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**	**10**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	**0,25**	**0,25**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**	**0,25**
TOTAL	**100**	

Nota 1: Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la ARN podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en verificación de requisitos habilitantes jurídicos.

En caso de proponentes plurales aplica, si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior.

8.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL/LA DIRECTOR(A) PEDAGÓGICO: 20 PUNTOS

Experiencia verificable específica adicional de dos (2) o más años en dirección y/o asesoría y/o coordinación y/o gerencia y/o liderazgo de procesos y/o programas y/o proyectos educativos para jóvenes y/o adultos y/o modelos educativos flexibles para jóvenes y/o adultos con población desmovilizada y/o excombatiente y/o desvinculada y/o comunidades y/o población vulnerable y/o población víctima.[13].

[13] Los **Modelos Educativos Flexibles** son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional, especialmente población joven y adulta. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-354537.html?_noredirect=1

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 1: **Para realizar el ofrecimiento se deberá diligenciar el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II**, y se deberá allegar **los soportes de experiencia adicional para este perfil** atendiendo los parámetros establecidos para acreditar la experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo con carácter habilitante.

Nota 2: Para acreditar el requisito se deberán presentar certificaciones diferentes a las allegadas para cumplir con los requisitos de carácter habilitante.

Nota 3. El proponente que no realice el ofrecimiento a través de la plataforma SECOP II no se le otorgará puntaje.

8.1.2. UN GESTOR TERRITORIAL ADICIONAL CON EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN CON JÓVENES Y/O ADULTOS Y/O EN INCLUSIÓN (EDUCACIÓN INCLUSIVA), DISCAPACIDAD O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: 15 PUNTOS.

Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca un (1) Gestor Territorial adicional a los doce (12) requeridos en el proceso, sin coso adicional para la Entidad, con Título Profesional en educación y/o en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y/o humanas. Experiencia de tres (3) años en asesoría y/o coordinación y/o liderazgo y/o gestión en procesos educativos para jóvenes y/o adultos; y/o en el ejercicio de la actividad docente con jóvenes y/o adultos de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser de experiencia especifica en Inclusión (educación inclusiva), Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, se deberá diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II y allegar la documentación complementaria.

Nota 2. Para acreditar la formación académica y experiencia se deberá allegar los soportes correspondientes atendiendo los parámetros establecidos para el Equipo Mínimo de Trabajo con carácter habilitante.

Nota 3. El proponente que no realice el ofrecimiento a través de la plataforma SECOP II no se le otorgará puntaje.

8.1.3. CURSO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA: 5 PUNTOS

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a presentar e implementar al momento de la ejecución un curso de Educación Financiera, diseñado y adaptado a partir de las características, necesidades nivel educativo de la población beneficiaria del MEFTS, el cual tendrá una duración de 40 horas, bajo la modalidad B-Learning (Blended Learning) - semipresencial, dirigido a la totalidad de la población mínima a atender por el modelo (680 personas), debe incluir el o los docentes expertos en el tema que sean necesarios, aprobados por la supervisión, y estar orientado a facilitar el análisis de información financiera, la planificación financiera y la toma de decisiones financieras, con el propósito de que las personas beneficiarias afiancen y/o adquieran unos conocimientos financieros mínimos y unas competencias financieras básicas para gestionar sus finanzas personales mediante la toma de decisiones

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

apropiadas y efectivas de corto plazo y para planificarse financieramente a largo plazo ante condiciones económicas cambiantes, el cual deberá demostrar con el diseño del curso, y los listados de asistencia al curso de la población beneficiaria. Adicionalmente, se debe realizar el reporte mensual respectivo en el comité técnico operativo nacional.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, se deberá diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Nota 2. El proponente que no realice el ofrecimiento a través de la plataforma SECOP II no se le otorgará puntaje.

8.1.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA – MÁXIMO 49,5 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **49,5 Puntos,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[14] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[15];

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

14 El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

15 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde:

C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Donde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C** = Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 3: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

1. **La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la oferta ANTES de IVA.**
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
3. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
4. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
5. En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.
6. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).

8.1.5. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **DIEZ (10) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCO (5) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

8.1.5.1. Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> **"*(...)*** *se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad NO contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, dado que la contratación consistirá en la prestación de servicios por parte de una empresa que realice actividades como operador educativo, donde el presente proceso de selección deberá propender por la contratación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, se deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.* ***(...)***"[16].

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios *para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas*, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **DIEZ (10) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o documento que contenga la misma información**, **se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

> Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta porciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[16] Ver numeral 3.6 del estudio previo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

8.1.5.2. Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de diez (10) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8.1.5.3. Incorporación de Servicios Nacionales

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCO (5) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

8.1.6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **MIPYME**, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2.del el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MIPYME** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **MIPYME, el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

NOTA 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

8.1.7. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas**,** conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Acreditación
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[17] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los

[17] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

No	Condición	Acreditación
	de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** **el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

NOTA 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

9. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de: i, **VALOR FASE 1 - ALISTAMIENTO**:(ii, **VALOR FASE 2 – IMPLEMENTACIÓN** y iii) **VALOR FASE 3 – ANTES DE IVA**, el cual debe incluirse en la Lista de precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) Los ofrecimientos económicos presentados con la propuesta económica no deben superar el valor tope de cada uno de los ítems establecidos **ANTES DE IVA** en la lista de precios de la casilla denominada "PRECIO UNITARIO ESTIMADO"; so pena de rechazo de la propuesta económica.

b) El proponente deberá indicar el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

c) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

d) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

e) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

f) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos en tal caso.

i) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y Pliego de Condiciones.

j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Estimado incluido iva	Incluya oferta económica
	ALISTAMIENTO				
1	86111600	Gestores Territoriales (Cantidad 12 - 6.50 meses)	1	$ 366,551,328.00	
1	86111600	ETC … POR CADA UNO DE LOS ITEMS QUE COMPONEN EL LISTADO DE ARTICULOS	1	$ xxxxxx	

Precio Unitario Estimado: En estas casillas se incluye por parte de la ARN, el precio tope de cada uno de los ítems, sin IVA incluido. El proponente no debe ofrecer por encima de estos precios tope, so pena de rechazo de la propuesta económica.

El proponente deberá diligenciar el PRECIO a ofertar de cada uno de los ítems, sin IVA incluido.

Nota 1. Para efectos de la **evaluación económica** se tomarán los valores unitarios ofertados los cuales deberán presentarse **ANTES DE IVA**, por cuanto dentro del estudio del sector se determinó que existen empresas no contribuyentes de dicho impuesto, las cuales pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad. El numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario contempla que los servicios de educación prestados por instituciones de educación superior, media, primaria y no formal, están excluidos del impuesto a las ventas. Así, en virtud del artículo referido del estatuto tributario las universidades u otras instituciones educativas cuya actividad principal es el servicio educativo, NO son responsables del impuesto a las ventas (IVA), en cuanto a la prestación del servicio de educación. Situación distinta será el **valor de la adjudicación y del contrato** el cual dependerá del régimen tributario del proponente favorecido, dado que, de ser responsable del IVA, este valor se aumentará por parte de la ARN sin que supere el presupuesto oficial del proceso.

Nota 2. El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente. **En caso de que el proponente NO se encuentre exento del impuesto del IVA, la ARN aumentará el valor del contrato con el valor de IVA respectivo, sin que se superen los topes ni el presupuesto oficial establecido.**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento /controles a ser implementadas	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Social y Político	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales y de salubridad que tengan impacto en la ejecución del contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista-ARN	Realizar seguimiento continuo y permanentes a la normatividad que pueda surgir en la ejecución del contrato y que se encuentre relacionada con el objeto y obligaciones del mismo.	1	2	3	Riesgo Bajo	S Bajo	Supervisor / Contratista	A partir del inicio de la ejecución del Contrato	Hasta fin de la ejecución del contrato.	Seguimiento a normatividad	Permanente o Mensual acuerdo con los Informes presentados

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3	Específico	Externo	Ejecución	Social, Político y / o naturaleza	Situaciones de orden público, de factores de clima y naturaleza y programación de actividades locales en los escenarios	Cambios en la programación de actividades en algún(os) escenarios	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad / Contratista	Realizar monitoreo de situaciones de orden público y a la población objeto, para verificar probabilidad de ajustar actividades programadas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad.	2	2	4	Bajo	No	El Contratista / Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato.	Informes y alertas de los GT, autoridades competentes en temas de seguridad y orden público, clima y naturaleza.	Semanalmente		
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Cambios en algún integrante del equipo mínimo de trabajo.	Retraso en el cumplimiento del cronograma general.	2	2	4	Bajo	contratista	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del equipo mínimo de trabajo que se cambia / realizar el cambio a la mayor brevedad para generar la menor afectación posible	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato.	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Cada vez que se presente		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4	Cierre o traslado de algún escenario de los procesos misionales de la ARN de acuerdo a determinación de entidades competentes	2	3	5	Riesgo Medio		
Específico							
Interno							
Ejecución							
Operacional							

Contratista / Entidad	Contar con planes de contingencia para cierres o traslados de escenarios de los procesos misionales de la ARN	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista / Entidad	Una vez ocurra	Hasta la finalización de la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Cada vez que se presente

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio - Normativo	Cambios regulatorios, reglamentarios o ejecutivos que afecten Políticas Públicas de los procesos misionales que lidera la ARN.	Afectación en la operatividad y sobrecarga en el equipo mínimo previsto	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Evaluar la capacidad del equipo actual, así como la operativa y de cobertura del contratista de acuerdo con lo establecido inicialmente. Asimismo, considerar la posibilidad de incrementar aportes, equipo de trabajo o temas relacionados con logística para atender la nueva situación.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	La Entidad / Contratista	Desde que se presenta el hecho	Hasta el fin de ejecución del contrato	Seguimiento mensual	Mensual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

| | | |

| | | |

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de la ARN.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ARN**, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a **LA ARN,** a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratos de Libre Comercio:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACBLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	SI	SI (15)	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI (15)	NO
	PERÚ	SI	SI	SI (15)	NO
CANADÁ		SI	SI	SI (15)	NO
CHILE		SI	SI	SI (15)	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI (15)	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI (15)	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI (15)	NO
MEXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI (15)	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	SI (15)	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI (15)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI (15)	NO

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables solo los Acuerdos Comerciales suscritos con México, El Salvador y Guatemala, en atención a que le es aplicable, para los demás acuerdos comerciales, la excepción No. 15, toda vez que el presente proceso está relacionado con los programas derivados del proceso de paz y la solución del conflicto armado como es la implementación de un modelo educativo flexible (Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes") cuyo propósito es contribuir desde la educación con la disminución de la vulnerabilidad de la población objeto de atención de la ARN,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Acuerdos Comerciales celebrados con México, El Salvador y Guatemala no establecen plazo alguno para la presentación de ofertas, y, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de los 40 días anteriores a su publicación, el término se reduce a diez (10) días calendario.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

De acuerdo con la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente establecida por Colombia Compra y de acuerdo con los criterios de sostenibilidad establecidos por Ministerio de Ambiente, y considerando el objeto y obligaciones establecidas, no se encuentran criterios de sostenibilidad que sean aplicables al presente proceso.

13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido a través del **SUBDIRECTOR (A) TERRITORIAL**, cargo ocupado actualmente por **LEONARDO HELADIO SALCEDO GARCIA,** o quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.

Abril 2024

Firmado digitalmente por Leonardo Heladio Salcedo García

LEONARDO HELADIO SALCEDO GARCIA
Subdirectora Territorial

Estructuradores:
Proyectó Técnicamente: Ana Maria Villamil Camacho, Profesional Especializada GAT
Ana Claudia Tuta Montenegro, Profesional Especializada GAT
Revisó: Diana Marcela Torres Rico, Profesional Especializada GAT
Juan Carlos Colmenares Vargas - Coordinador GAT

Proyectó Jurídicamente: Yodi Tatiana Contreras Mayorga – Abogada GGC
Revisó Jurídicamente: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado GGC
Proyectó Económicamente: Martha Yolima Santamaria Quintero - GGC
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador GGC

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"